CHCHDCAL

CONTRATO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

CONDICIONES PARTICULARES

REPRESENTANTES I	DEL BANCO		
REPRESENTANTES	DEL BANCO		
INTERVINIENTES			
INTERVENCIÓN (*)	NIF	NOMBRE Y AP	PELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL
TIT-01			
TIT-02			
A DD 04			
APD-01			
REP-01		AD ADD ADODEDADO DE	D. DEDDESENTANTE LEGAL
REP-01 *) Significado de las cla		AR; APD = APODERADO; REI	P = REPRESENTANTE LEGAL.
REP-01	ES O FONDOS	AR; APD = APODERADO; RE	P = REPRESENTANTE LEGAL.
CUENTA DE VALORE	ES O FONDOS	AR; APD = APODERADO; RE	P = REPRESENTANTE LEGAL.
REP-01 *) Significado de las cla CUENTA DE VALORE CUENTA ASOCIADA	ES O FONDOS	AR; APD = APODERADO; RE	P = REPRESENTANTE LEGAL.
REP-01 *) Significado de las cla CUENTA DE VALORE	S O FONDOS ONDENCIA	AR; APD = APODERADO; REI	P = REPRESENTANTE LEGAL. DOMICILIO EN ESPAÑA

Si el el/los titular/es tiene/n contratada su banca por internet, la correspondencia ordinaria del Banco la recibirá a través de su Banca a Distancia, no obstante, en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, podrá optar por recibir dicha correspondencia por correo postal en la dirección indicada.

De una parte, el/los titular/es arriba mencionados, o en su caso, el apoderado o representante legal debidamente acreditado, en adelante nombrados conjuntamente, en su caso, como el Cliente.

Y de otra parte TARGOBANK, S.A.U. con domicilio social en C/ Ramírez de Arellano, 29, 28043 MADRID, NIF A79223707, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28412, Folio 49, Hoja M-14751, Inscripción 199 e inscrita en el Registro de Entidades de Banco de España con el número 0216, debidamente representada en este acto por las personas arriba mencionadas.

EXPONEN

- I.- Ambas partes están interesadas en la prestación por parte de TARGOBANK S.A.U. (en adelante, indistintamente "TARGOBANK", la "Entidad", o el "Banco") del servicio de custodia y administración de instrumentos financieros.
- II. De conformidad con lo establecido en la Directiva 2014/65/CE de Mercados e Instrumentos Financieros y su trasposición en los diferentes estados miembros de la Unión Europea, es preceptivo, para la prestación de este servicio, la suscripción entre las partes de un contrato tipo.
- III.- El presente contrato de custodia y administración de instrumentos financieros (en adelante, el Contrato), de carácter mercantil, es un contrato redactado de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, la Orden EHA/1665/2010, de 11 de junio, por la que se desarrollan los artículos 71 y 76 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás Página 1 de 40

entidades que prestan servicios de inversión en materia de tarifas y contratos tipo y la Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos tipo.

IV.- El presente Contrato es facilitado al Cliente con antelación suficiente a la celebración del mismo y con carácter previo al nacimiento de cualquier derecho u obligación que corresponda a cualquiera de las partes que suscriben el presente Contrato. Asimismo, el Banco ha facilitado al Cliente, con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, la Condiciones Generales para la prestación de servicios de inversión y auxiliares, que se incluyen como Anexo III al presente Contrato. En caso de posible contradicción entre las Condiciones Generales del presente Contrato y las Condiciones Generales para la prestación de servicios de inversión y auxiliares, primarán las del presente Contrato.

V.- A los efectos pertinentes se hace constar que el Banco es una entidad de crédito habilitada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, para la prestación de servicios de inversión y sujeta a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, organismos radicados en España. La Comisión Nacional del Mercado de Valores, como organismo encargado de la supervisión de los mercados de valores españoles y de la actividad de intervinientes en los mismos, supervisa la actividad objeto del presente Contrato de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros (en adelante, el Contrato).

Las partes, habiendo concretado las condiciones en que se producirá la apertura de la cuenta de valores y/o fondos y custodia y administración de los instrumentos financieros registrados en la misma, y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, formalizan el presente Contrato, que se regirá por las condiciones particulares arriba indicadas, por las condiciones generales que figuran a continuación, las cuales han sido leídas por el Cliente con anterioridad a la firma declarando la aceptación expresa de las mismas, así como por sus Anexos que forman parte integrante del mismo.

ANEXO I INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS GLOBALES ANEXO II INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES APLICABLES ANEXO III CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Contrato, por duplicado, recibiendo el/los titular/es un ejemplar del mismo.

En	, a	de	_de	-
TITULAR/ES				TARGOBANK S.A.U

CG.02.013 1023

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato regula las condiciones del servicio de custodia y administración de instrumentos financieros propiedad del Cliente, ya sean representados por títulos físicos o por anotaciones en cuenta que en la fecha de este Contrato o en cualquier otro momento posterior, éste mantenga en su Cuenta de Valores y/o Fondos abierta en el Banco.

SEGUNDA. - FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA DE VALORES Y/O FONDOS.

La prestación del servicio de custodia y administración exige la apertura de una Cuenta de Valores y/o Fondos, que será la indicada en las condiciones particulares de este Contrato, en la que el Banco reflejará los instrumentos financieros representados en forma de títulos o anotaciones en cuenta, cuya custodia o administración se le haya confiado.

Si los instrumentos financieros estuvieran representados mediante anotaciones en cuenta, el Banco se compromete a practicar su inscripción a favor del Cliente en el registro contable correspondiente.

Si se trata de instrumentos financieros inscritos en los registros contables de otra entidad, el Cliente procederá a solicitar que sean transferidos a los registros contables del propio Banco.

Si los instrumentos financieros objeto del presente Contrato fueran los resultantes de la ejecución de una orden dada por el Cliente al Banco, dichos instrumentos financieros quedarán reflejados en la Cuenta de Valores y/o Fondos, sin que ello suponga adquirir la plenitud de los derechos derivados de los valores, dado que sólo se reputa titular legítimo a la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable tras la liquidación de la orden conforme a las reglas del Mercado. Los instrumentos financieros que pueda adquirir el Cliente en el futuro a través del Banco quedarán incluidos, salvo instrucciones en contrario, en la Cuenta de Valores y/o Fondos constituida mediante este Contrato.

En los tres supuestos anteriores se entenderá perfeccionado el Contrato en el momento en que los instrumentos financieros queden efectivamente custodiados en el Banco, tras su inscripción en el registro contable a cargo del Banco.

Se entenderá que el Cliente presta su conformidad respecto de todas las operaciones, liquidaciones y saldos notificados, de no practicar reclamación alguna en el plazo de guince (15) días naturales.

TERCERA. - CUENTA ASOCIADA.

La prestación del servicio de custodia y administración exige la apertura de una Cuenta de Valores y/o Fondos que necesariamente debe estar asociada a una Cuenta de Efectivo, que será la indicada en las condiciones particulares de este Contrato a través de la cual el Banco efectuará los abonos, cargos, liquidaciones, etc. resultantes de la operativa de la Cuenta de Valores y/o Fondos y se practicarán las retenciones temporales de fondos que sean necesarias para ejecutar las operaciones ordenadas.

Para la operativa relacionada con órdenes relativas a valores denominados en moneda distinta al EURO, se prestará por el Banco el servicio auxiliar de cambio de divisas.

Si como consecuencia de las operaciones originadas por la Cuenta de Valores y/o Fondos o los gastos y comisiones generadas por las mismas se produjera un descubierto en la cuenta indicada para el cargo de las cantidades correspondientes, el Banco comunicará al cliente la situación de incumplimiento así como el procedimiento de compensación y, en su caso de ejecución de instrumentos financieros para que de forma inmediata y, en todo caso, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la comunicación, proceda a regularizar dicho descubierto. En el supuesto de no regularizar el descubierto en el plazo indicado, el Banco procederá en primer lugar, a compensar, con cargo a los saldos acreedores que pudieran existir en cualquiera de sus cuentas o depósitos, incluidas aquellas en moneda extranjera, cualquier saldo deudor que pudiera generarse como consecuencia de dicho descubierto, considerándose como una sola las posiciones de éste, siempre que exista equivalencia con el grupo de titularidad. El cliente no podrá disponer de los saldos acreedores que presenten tales cuentas ni de los depósitos efectuados sin antes cancelar los saldos deudores que pudieran registrarse como consecuencia de la prestación de este servicio. En caso de que la compensación no sea posible por inexistencia de saldos acreedores del cliente o, realizada la compensación, la cuenta asociada siguiera presentando saldo deudor, el Banco con la finalidad de cancelar o reducir los saldos o posiciones deudoras del cliente, quedará autorizado y facultado expresamente para enajenar, reembolsar o vender los instrumentos financieros que el mismo tenga en el

Página 3 de 40

Banco, aplicando, a estos efectos, el orden de prelación en la enajenación, venta y/o reembolso informado al cliente en la comunicación de incumplimiento. En todo, caso el Banco actuará siempre intentando minimizar los perjuicios para el cliente. El ejercicio de estas facultades de compensación y traspaso y enajenación de valores, no implicará por sí la extinción de la deuda mantenida frente al Banco hasta tanto ésta no sea íntegramente satisfecha.

CUARTA. - TITULARIDAD MÚLTIPLE.

La Cuenta de Valores y/o Fondos, así como la Cuenta de Efectivo asociada admite/n la existencia de varios titulares

4.1. Régimen de disposición.

En caso de pluralidad de titulares, se entenderá, salvo indicación por escrito en contrario, que el régimen de disposición y administración es de carácter solidario e indistinto, asumiendo cada uno de los titulares todos los derechos y obligaciones derivados de la actuación de cualquiera de ellos.

Las modificaciones posteriores relativas a la mancomunidad o solidaridad deberán ser comunicadas por escrito al Banco conjuntamente por todos los titulares y aceptadas expresamente por el Banco.

Cuando existiendo varios titulares, éstos diesen instrucciones contradictorias entre sí sobre cualquiera de los derechos dimanantes del presente Contrato, el Banco se reserva el derecho de retener las órdenes hasta que no se produzca la coincidencia de voluntades de todos los cotitulares o resolución judicial.

4.2. Residencia.

No se permitirá la apertura de cuenta con varios titulares cuando tengan diferentes domicilios fiscales y éstos conlleven la aplicación de diferentes regímenes fiscales en una misma cuenta.

Si el cambio de domicilio fiscal fuese sobrevenido y conllevase la aplicación de diferentes regímenes fiscales en la misma cuenta, la cuenta mantendrá siempre el régimen fiscal aplicable al del domicilio fiscal del primer titular y, en todo caso el Cliente vendrá obligado a declarar a las administraciones tributarias correspondientes las diferencias existentes en las retenciones e ingresos a cuenta que le hayan sido practicados, al habérsele aplicado un régimen fiscal diferente al que le correspondería por su domicilio fiscal.

Asimismo, corresponderá al Cliente la obligación de solicitar la cancelación de la cuenta y en su caso solicitar la apertura de tantas cuentas como resulte preciso para regularizar la situación y que se le pueda aplicar el correspondiente régimen que derive de su domicilio fiscal.

QUINTA. - DISPOSICIÓN DE LA CUENTA DE VALORES Y/O FONDOS.

5.1. Apoderamientos.

En caso de existir apoderados o representantes de los titulares, aquéllos y éstos se someten expresamente a las condiciones de este contrato-tipo y sus poderes y representación se entenderán vigentes hasta que el Banco reciba notificación fehaciente de su modificación, revocación o extinción.

El Banco presumirá la última información obtenida como veraz y actualizada y, por lo tanto, no se hará responsable de cualesquiera daños o perjuicios que pudieran ser causados por la no actualización de la situación en caso de que el el/los titular/es o sus representantes no hubieran realizado una comunicación conforme a lo establecido en esta cláusula. El/los titular/es reconoce/n y acepta/n expresamente que el presente Contrato tiene eficacia jurídica exclusivamente entre el/los titular/es y el Banco, siendo el Banco ajeno a las relaciones que puedan existir entre el/los titular/es y sus apoderados o terceras personas.

En cada caso, las órdenes de venta cursadas por el/los representante/s legal/es de menores de edad deberán ajustarse y someterse al cumplimiento del requisito legalmente exigido de reinvertir su importe en bienes o valores seguros, extremo que el representante legal conoce y se compromete a respetar en su actuación, quedando exonerado el Banco de toda responsabilidad al respecto, y sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder entre el/los titular/es menores de edad y el/los representante/es legal/es.

5.2. Fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un titular, los demás titulares y subsidiariamente sus herederos deberán comunicarlo por escrito, sin dilación indebida, a la oficina del Banco especificada en las Condiciones Particulares del Presente Contrato. Una vez notificado y habiendo aportado cualesquiera datos acreditativos que fuesen solicitados por el Banco, el mismo actualizara la información, quedando en consecuencia el Banco liberado de toda responsabilidad por las disposiciones efectuadas hasta la citada comunicación. El Banco presumirá la última información obtenida conforme a los procedimientos descritos como veraz y actualizada y, por lo tanto, no se hará responsable de cualesquiera daños o perjuicios que pudieran ser

Página 4 de 40

causados por la no actualización de la situación en caso de que los demás titulares o los herederos del titular fallecido no hubieran realizado una comunicación y acreditado el contenido de la misma conforme a lo establecido en esta cláusula. Si el Cliente fuese persona física, en caso del fallecimiento del Titular o alguno de los Titulares del contrato, el/los derechohabiente/s que pretendan disponer de cualquiera de los instrumentos financieros custodiados o administrados en virtud del presente Contrato, o realizar cualesquiera operaciones con relación a los mismos, deberá/n acreditar previamente su legítimo derecho, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes y la aportación de la documentación necesaria para realizar los cambios de titularidad pertinentes.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL BANCO.

El Banco desarrollará su actividad de custodia y administración procurando, en todo momento el interés del Cliente.

6.1. Obligaciones relacionadas con la administración.

En el ejercicio del servicio de administración el Banco se ocupará: (i) Del cobro de los intereses, cupones, rendimientos o dividendos correspondientes, o del principal en caso de venta o reembolso parcial o amortización total, con la presentación o entrega de los títulos si procediera y, en su caso, cancelación de la inscripción correspondiente; (ii) De atender las operaciones obligatorias, tales como presentación de títulos a canjes, cambios, sustituciones, estampillados por aumento o disminución de capital, cuando proceda, o desembolso de los dividendos pasivos o llamadas de capital correspondientes, previa provisión de fondos a tal fin, ventas forzosas, ampliaciones de capital liberadas, etc.; (iii) De comunicar al Cliente las operaciones, financieras o no, que sean publicadas por las entidades emisoras de los valores depositados o administrados a través de los medios acordados al efecto, que confieran derechos preferentes a su titular o requieran su conformidad, solicitando las instrucciones oportunas. El Cliente deberá responder en el plazo previsto por el Banco, cuya amplitud estará en función del determinado por las Entidades emisoras o las Entidades agentes designadas por éstas, en las respectivas operaciones. Las instrucciones del Cliente deberán ser atendidas por el Banco, previa provisión de fondos si procediese, siempre que se realicen dentro del plazo fijado. En ausencia de Instrucciones del Titular, el Banco deberá intervenir en cualquier operación que considere pertinente con la finalidad de salvaguardar siempre y en todo caso los derechos económicos del Cliente.

El Banco no será responsable de cualquier error u omisión que pueda producirse por causa imputable al Cliente y que no se hiciera subsanar en forma y tiempo oportunos por éste.

El Banco asume las obligaciones anteriormente mencionadas, respecto a las operaciones a las que se refiere, siempre que sean hechas públicas de forma oficial por la Entidad emisora y, cuando proceda, le sean debidamente comunicadas por el subcustodio; en otro caso, el Cliente deberá prevenir al Banco para su conocimiento, cursando las instrucciones correspondientes.

6.2. Obligaciones relacionadas con la custodia de los instrumentos financieros depositados o administrados.

El Banco, será responsable de la custodia de los instrumentos financieros representados mediante (i) títulos u otro soporte físico o (ii) anotaciones en cuenta, para los que practicará y mantendrá su inscripción en los registros contables.

6.3. Subcontratación de servicios.

El Cliente reconoce la facultad del Banco de subcontratar los servicios objeto del presente Contrato con la entidad que, en cada momento, considere más adecuada siempre y cuando sea conveniente o necesario para la administración y/o custodia eficaces de los instrumentos financieros de que se trate. En este supuesto de subcontratación, el Banco asumirá frente al Cliente la responsabilidad derivada de la custodia y administración de sus instrumentos financieros y no alterará los derechos y obligaciones del Banco frente al Cliente.

Asimismo, el Cliente reconoce la facultad del Banco de subcontratar la administración y/o custodia de los instrumentos financieros, cuya administración y/o custodia se le haya encomendado al amparo de este Contrato, en una cuenta global (cuenta ómnibus) en la que se custodiarán los valores pertenecientes a una pluralidad de clientes. De este modo, el Cliente autoriza expresamente al Banco para que, con sujeción a la normativa vigente, pueda subcontratar la custodia de sus instrumentos financieros mediante la utilización de las citadas cuentas globales abiertas a nombre del Banco en las entidades de crédito y/o intermediarios financieros facultados que se indican en el Anexo I a este Contrato, declarando haber sido informado de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, el Banco adoptará las medidas necesarias para que los instrumentos financieros permanezcan permanentemente identificados como pertenecientes a clientes y debidamente segregados con respecto a los activos propios del Banco. Adicionalmente, el Banco mantendrá los registros

Página 5 de 40

internos necesarios para conocer, en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso de cada uno de sus clientes.

SÉPTIMA, OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

7.1. Información que ha de prestar el Banco al Cliente.

El Banco remitirá al Cliente un estado de posición con sus instrumentos financieros, con una periodicidad mínima trimestral, con información clara y precisa sobre los instrumentos financieros depositados en la Cuenta de Valores y/o Fondos. El último extracto reflejará la realidad vigente a esa fecha, sustituyendo y anulando los extractos anteriores. Dicho extracto es un documento nominativo e intransferible, no pudiendo ser, por tanto, objeto de transmisión o endoso, y constituye título suficiente para que el Cliente pueda exigir del Banco la restitución de los valores custodiados o administrados por el mismo, lo que no impedirá que el Cliente pueda acreditar su derecho por otros medios.

El Cliente autoriza expresamente al Banco a que le remita la información dirigida a él ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel. A tal efecto, el Banco podrá utilizar los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un periodo adecuado para los fines para los que la información está destinada y que le permita la reproducción sin cambios.

En todo caso, mediante la firma del presente Contrato, el Cliente presta su consentimiento específico a que el Banco pueda facilitarle aquella información prevista de conformidad con las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios y productos bajo el presente Contrato a través de comunicaciones electrónicas a su dirección de correo electrónico o mediante cualquier servicio de notificación remitido a su dispositivo móvil indicados por el Cliente a tal fin.

7.2. Información que ha de prestar el Cliente al Banco.

El Cliente declara y confirma que toda la información facilitada al Banco previa y/o simultáneamente a la firma del presente Contrato es veraz, completa y exacta. El Banco confiará en la información proporcionada por el Cliente a menos que sepa que dicha información está manifiestamente desfasada, es inexacta o incompleta.

Con carácter general el Cliente se compromete a poner en conocimiento del Banco cualquier hecho o circunstancia que modifique los datos suministrados para la prestación de este servicio, así como cualquier modificación relativa a su residencia fiscal facilitando el correspondiente certificado de residencia en el exterior y cualquier otro cambio que pueda afectar al servicio prestado al amparo de este contrato.

Asimismo, el Cliente declara que no cumple ninguna característica para considerarse "United States Person" (US Person) y se compromete a informar de forma inmediata al Banco si en cualquier momento durante la vigencia de este contrato adquiera dicha condición. En dicho caso, el Banco no podrá realizar el servicio de depósito, custodia y administración de los valores del Cliente, y se reserva el derecho a resolver el contrato según términos y condiciones descritos en el presente documento.

OCTAVA. - COSTES Y GASTOS ASOCIADOS E IMPUESTOS.

El Cliente queda obligado a abonar al Banco, por el desarrollo de su actividad por la prestación de los servicios de inversión, las comisiones de administración y custodia, cuyas condiciones, periodicidad, base de cálculo y reglas de valoración se encuentran establecidas en Anexo II a este Contrato y que en ningún caso podrán ser superiores a las establecidas en el folleto informativo de tarifas que se encuentra disponible en todas las oficinas del Banco y en nuestra página web: https://www.targobank.es/es/particulares/tarifas-y-otra-informacion-a-clientes.html, además de cualesquiera otros costes y gastos que puedan devengarse por razón de las operaciones ordenadas por el Cliente o realizadas por su cuenta en relación con los instrumentos financieros que se contraten durante la vida de este Contrato.

Cualquier modificación que el Banco realice en las comisiones y gastos aplicables será comunicada por escrito al Cliente, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que el Banco le deba suministrar. Si el Cliente no aceptase la modificación, podrá dar por cancelado el presente Contrato, comunicándolo al Banco. Pasado un (1) mes, a contar desde la recepción de la citada comunicación, sin manifestación alguna en su contra, se entenderá que el Cliente acepta la modificación, y las nuevas condiciones se aplicarán de forma inmediata. No obstante, si la modificación implicase claramente un beneficio para el Cliente, las nuevas tarifas se aplicarán inmediatamente. Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

Serán a cargo del Cliente todos los gastos de correo que se generen por el envío de cualquier documento que se realice por razón del presente contrato, así como los impuestos que le sean de aplicación y que se

Página 6 de 40

originen con motivo del nacimiento, cumplimiento o extinción de las obligaciones derivadas del presente contrato tipo, conforme a lo dispuesto en las leyes.

El Banco cargará las comisiones y gastos correspondientes en la Cuenta de Efectivo asociada a la Cuenta de Valores y/o Fondos.

NOVENA. - GARANTÍA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

El Banco tiene procedimientos que aseguran la salvaguarda de los instrumentos financieros de los Clientes. Para más información, el Cliente puede consultar la Política de protección de activos del Banco publicada en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html.

Además, el Banco está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de las Entidades de Crédito, creado por el Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito, o su equivalente aplicando el tipo de cambio vigente que correspondan para los depósitos de dinero nominados en divisa distinta al euro. Adicionalmente, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito garantizará los valores negociables e instrumentos financieros confiados a El Banco para su depósito o registro en el marco de los servicios de administración y/o custodia hasta un máximo de 100.000 euros. Las garantías arriba mencionadas (depósitos en dinero y depósitos en valores) son independientes entre sí. Para una mayor información sobre el Fondo de Garantía de Depósitos y sobre los valores e importes garantizados, el Cliente puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: https://www.fqd.es

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD

El Banco sólo será responsable de los menoscabos económicos que su actuación pudiera ocasionar al Cliente cuando dichos perjuicios se deriven de actuaciones realizadas sin la debida diligencia por su parte o por incumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato o de la normativa aplicable, quedando exonerado de los perjuicios que pudieran originarse por los riesgos propios del mercado, por causa de fuerza mayor, de caso fortuito o que traigan causa en el retraso del Cliente en la comunicación al Banco de las órdenes o instrucciones de que se trate o inexactitud de las mismas.

UNDÉCIMA. - COMUNICACIONES.

11.1. Idioma.

El idioma del presente Contrato, la información previa y posterior y, en general, cualesquiera otros documentos e informaciones que deban intercambiarse las partes durante el curso de la prestación de los servicios y productos que se suscriban al amparo del presente Contrato, será el castellano. No obstante, y cuando así resulte de la legislación vigente, dicha documentación será puesta a disposición del/ de los titular/es en otras lenguas oficiales en el territorio español.

11.2. Formas de comunicación.

A efectos del envío de comunicaciones que sean como consecuencia del cumplimiento de obligaciones legales de información del Banco y de cualquier tipo de notificación, si el el/los titular/es tiene/n contratada su banca por internet, la correspondencia del Banco la recibirá/n a través de su Banca a Distancia, no obstante, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, podrá/n optar por recibir dicha correspondencia por correo postal. A estos efectos, se tendrá como domicilio del Cliente el que consta en las condiciones particulares del presente Contrato. El Cliente deberá designar un domicilio en España. A falta de designación específica de un domicilio de correspondencia en España, las comunicaciones sólo podrán realizarse por vía electrónica, a través de los canales establecidos por el Banco que permitan el almacenamiento y la recuperación y su reproducción sin cambios.

Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación.

DUODÉCIMA. - RECLAMACIONES.

El Cliente podrá dirigir sus quejas o reclamaciones que pudieran suscitarse con el Banco al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, a su domicilio sito en Madrid (C.P. 28043), calle Ramírez de Arellano núm. 29, o bien, a través o por correo electrónico a atencionaclientes@targobank.es. El servicio de Atención al Cliente resolverá las quejas y reclamaciones recibidas dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto. Si por razones ajenas al Servicio de Atención al Cliente el mismo no pudiese trasladar dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto una contestación definitiva, se enviará una respuesta provisional indicando los motivos del retraso y especificando el plazo en el que se recibirá la respuesta definitiva.

En última instancia, si la reclamación no es resuelta a su entera satisfacción o si transcurridos los plazos no obtuviera respuesta, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores – C/ Edison, 4, 28006 Madrid - C/ Bolivia 56, (4ª Planta) 08018 Barcelona.

DECIMOTERCERA. - DERECHO DE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO EN CONTRATOS CELEBRADOS A DISTANCIA

El derecho de desistimiento es aplicable al Titular considerado como consumidor, es decir, aquellas personas físicas que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión. En caso de ejercitarlo, y salvo que en las condiciones aplicables al producto o servicio se disponga otra cosa, el Cliente dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para desistir del presente Contrato, a contar desde el día de celebración del mismo. El desistimiento podrá realizarse sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna.

En todo caso, el derecho de desistimiento no se aplicará a los contratos que tengan por objeto o a los que estén indivisiblemente ligados a los siguientes:

- i. Los contratos enunciados en el artículo 10.2 de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores
- ii. Contratos que se hayan ejecutado en su totalidad por ambas partes a petición expresa del Cliente antes de que éste ejerza su derecho de desistimiento, como las órdenes de transferencia y las operaciones de gestión de cobro.
- iii. Contratos que no se hayan formalizado a distancia, salvo que estén regulados por la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.
- iv. Aquellos otros productos y/o servicios que la ley estipule en cada momento.
- El Titular podrá ejercer su derecho de desistimiento mediante el envío de carta certificada con su firma manuscrita a la dirección postal Ramírez de Arellano, 29, 28043 Madrid. En el caso de que el Cliente ejerza el derecho de desistimiento, debe hacer constar que desea ejercitar dicho derecho y facilitar los siguientes datos: nombre, apellidos, número de NIF o pasaporte del/los Titular/es del contrato, datos identificativos del contrato del que desea desistir y teléfono de contacto.

El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento estará obligado a abonar, el servicio financiero realmente prestado por el proveedor de conformidad con el Contrato hasta el momento del desistimiento. TARGOBANK, S.A.U. reembolsará al Cliente a la mayor brevedad, y dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, cualquier cantidad que haya percibido de éste con arreglo al presente Contrato.

DECIMOCUARTA. - DURACIÓN Y CANCELACIÓN.

El presente Contrato es de duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá resolver el Contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo en su caso comunicarlo por escrito a la oficina del Banco especificada en las Condiciones Particulares del Presente Contrato con un preaviso de quince (15)

En cuanto a la facultad de resolución del Contrato por parte del Banco, el preaviso no podrá ser inferior a un (1) mes. El plazo anterior se ajustará a la legislación vigente en cada momento. Asimismo, el Banco podrá rescindir el presente Contrato de forma inmediata, mediante la correspondiente comunicación al Cliente, en caso de impago de las comisiones o riesgo de crédito con el Cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso del mercado.

Una vez finalizado, el Banco seguirá las instrucciones del cliente en lo concerniente al traspaso de los instrumentos financieros, así como del efectivo.

Si a la resolución del Contrato y antes de transcurrir el plazo de preaviso el cliente no diera instrucciones al Banco para traspasar los instrumentos financieros de que se tratase a otra entidad, quedarán en dicho momento a disposición del cliente, declinando el Banco en tal caso, cualquier responsabilidad sobre la administración de los mismos, quedando el Banco autorizado para proceder a su venta en la proporción necesaria para sufragar las comisiones y gastos ocasionados por la custodia, que seguirá devengándose hasta tanto el cliente ordene el traspaso y/o retire definitivamente los instrumentos financieros. Para este caso, en supuestos en que los valores depositados estén representados mediante títulos físicos, el Banco declinará asimismo cualquier responsabilidad sobre la custodia y administración de dichos títulos.

En el caso de extinción anticipada del Contrato, el Banco sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del Contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del Contrato. La cancelación anticipada del Contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

Página 8 de 40

DECIMOQUINTA. - MODIFICACIÓN

Cualquier modificación que el Banco realice en el presente Contrato, será comunicada por escrito al Cliente, Si el Cliente no aceptase la modificación, podrá dar por cancelado el presente Contrato, comunicándolo al Banco sin que hasta entonces le sean de aplicación las referidas modificaciones o incorporaciones. Transcurrido el plazo de un (1) mes, a contar desde la recepción de la citada comunicación, sin manifestación alguna en su contra, se entenderá que el Cliente acepta la modificación, y las nuevas condiciones se aplicarán de forma inmediata.

DECIMOSEXTA. - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que cualesquiera de las cláusulas contenidas en el presente Contrato fueren declaradas, por sentencia judicial firme, ilegales, invalidas, nulas o inaplicables conforme a la ley, ello no extenderá tales consecuencias al resto del Contrato que será plenamente aplicable en el resto de su contenido y cuyo cumplimiento en relación con la cláusula afectada se atenderá a lo estipulado por ley.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

TARGOBANK S.A.U. (en lo sucesivo TARGOBANK o el Banco) traslada a través de la presente Política de Protección de Datos Personales (en adelante la Política), la información necesaria en relación con el tratamiento y la protección de los datos personales de los interesados con los que entabla relaciones contractuales de diversa índole (clientes, garantes, autorizados, apoderados, representantes, etc.), cumpliendo así con el derecho de información que la normativa vigente en materia de protección de datos personales reconoce a los interesados.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

TARGOBANK S.A.U., con CIF A-79223707 y domicilio social en C/ Ramírez de Arellano, 29, 28043 de Madrid, tiene la consideración de responsable del tratamiento, al ser la persona jurídica que determina los fines y los medios de tratamiento de los datos personales de los interesados.

TARGOBANK ha designado un Delegado de Protección de Datos personales, que puede ser contactado para la resolución de dudas o cuestiones relativas al tratamiento y protección de los datos personales, así como a lo dispuesto en la presente Política, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpotbe@targobank.es.

ORIGEN Y CATEGORÍAS DE DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO:

Con motivo de la formalización y el posterior desarrollo de la relación contractual con el interesado, TARGOBANK recaba las siguientes categorías de datos personales de fuentes de diversa índole como las que se identifican a continuación y en cumplimiento en todo caso, del principio de minimización de datos:

- Datos identificativos y de contacto, de características personales, de circunstancias sociales, datos profesionales y de empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros, obtenidos directamente del interesado durante el proceso de contratación de un producto o servicio bancario o de inversión comercializado por TARGOBANK o en caso de resultar necesario, durante el desarrollo de la mencionada relación contractual. En relación con los datos solicitados al interesado, su aportación es obligatoria y, por lo tanto, la contratación y posterior mantenimiento de la relación contractual están supeditados a su obtención.
- Datos identificativos y de contacto, de características personales, de circunstancias sociales, datos
 profesionales y de empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros, de
 terceros directamente vinculados con el interesado (tales como avalistas, beneficiarios, familiares,
 cónyuges, etc.) obtenidos durante el proceso de contratación de un producto o servicio bancario o
 de inversión comercializado por TARGOBANK o en caso de resultar necesario, durante el
 desarrollo de la mencionada relación contractual.
- Datos del historial de contratación de los productos y servicios comercializados por TARGOBANK, datos de solvencia patrimonial, de riesgo crediticio, datos transaccionales relacionados con los movimientos de cuentas, domiciliaciones, pagos realizados con tarjetas de crédito o débito u otros medios de pago, datos relativos al uso por parte del cliente del servicio de banca-seguros a distancia, datos de navegación web, etc., obtenidos con motivo del mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual establecida con el interesado.
- Datos identificativos y de contacto, de características personales, de circunstancias sociales, de información comercial y datos económicos, financieros y de seguros, obtenidos en calidad de operador banca-seguros vinculado de las empresas AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y ATLANTIS VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y Agrupación Pensiones E.G.F.P., S.A.U. o en virtud del consentimiento a la comunicación de sus

Página 9 de 40

datos personales otorgado a las empresas del Grupo Económico de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (al que pertenece TARGOBANK) o a las empresas AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y ATLANTIS VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- Datos identificativos y de contacto, económicos y financieros y relativos a transacciones de bienes y servicios, obtenidos de otras entidades de crédito españolas, de la Unión Europea o de terceros países equivalentes a efectos de identificación formal del interesado, de verificación de la titularidad de cuentas o con motivo de la ejecución de las transacciones bancarias.
- Datos identificativos y de contacto, de transacciones de bienes y servicios, de infracciones administrativas, de actividades fraudulentas, de solvencia patrimonial, de riesgo crediticio, de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, obtenidos de fuentes externas como los sistemas de información crediticia (Asnef y Badexcug crédito), el fichero de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), el fichero CONFIRMA para la prevención del fraude, prescriptores comerciales y de negocio, empresas tasadoras de inmuebles, notarios, etc.
- Datos identificativos y de contacto, de circunstancias sociales, de infracciones administrativas, datos económicos, financieros y de información comercial, obtenidos de registros y administraciones públicas como, por ejemplo, entre otros, el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil, el Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social o la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Datos identificativos y de contacto, así como datos relativos a infracciones administrativas, obtenidos de fuentes accesibles al público como, por ejemplo, medios de comunicación social, repertorios telefónicos, listados de personas pertenecientes a grupos profesionales, diarios y boletines oficiales, censo promocional, etc.

LAS FINALIDADES DE TRATAMIENTO SE FUNDAMENTAN EN:

Los datos personales identificados en el apartado anterior son tratados por TARGOBANK para alcanzar las siguientes finalidades en función de la base legitimadora que corresponden a cada una de ellas: (i) EJECUCIÓN DEL CONTRATO O APLICACIÓN DE MEDIDAS PRECONTRACTUALES:

Se trata de aquellas finalidades de tratamiento que resultan necesarias para garantizar el ciclo de vida de la relación contractual relativa a productos bancarios y de inversión establecida entre el interesado y el Banco (análisis de viabilidad, formalización, desarrollo, ejecución y cancelación):

- Para la formalización, mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y/o control de la relación contractual será necesario recabar los datos personales necesarios para el estudio de viabilidad de la contratación, adicionales a los solicitados en el proceso de entrada en relación comercial con TARGOBANK, directamente del interesado como, en su caso, de las fuentes externas identificadas en el apartado anterior. También se podrá recabar información de terceras personas cuando su intervención sea necesaria para la formalización del contrato, como, por ejemplo, garantes, autorizados, apoderados o representantes.
- En el caso de que la contratación solicitada por el interesado verse sobre productos bancarios de crédito (cuentas corrientes, crédito hipotecario, crédito al consumo, préstamos personales, tarjetas de crédito, cuentas depósito a la vista, etc.) analizar los datos personales facilitados por el interesado, así como los obtenidos de fuentes externas con la oportuna legitimación (CIRBE, sistemas de información crediticia, etc.) para elaborar un perfil de riesgo (mediante la aplicación de técnicas de "scoring" y "rating") que permita conocer y verificar el nivel de solvencia patrimonial del interesado, su grado de endeudamiento, su capacidad para asumir el cumplimiento de obligaciones dinerarias y definir las condiciones concretas de dichos préstamos y créditos, antes de la formalización del contrato, así como durante el desarrollo y ejecución de la relación contractual. En el caso de que la contratación del producto de crédito se produzca sobre un interesado que ya tenga la consideración de cliente de TARGOBANK por la contratación previa de un producto o servicio bancario o de inversión, también se podrá utilizar la información derivada de dicha relación contractual vigente (perfil comercial) para completar su perfil de riesgo.
- Garantizar la seguridad de la relación contractual a través del uso de mecanismos que permitan acreditar en todo momento las operaciones solicitadas por usted (remitir a través de cualquier medio las credenciales de acceso al servicio de banca-seguros a distancia o a la aplicación móvil, securizar los canales de contacto distintos a los informados por el interesado en el momento de entrada en relación comercial con TARGOBANK, generar las oportunas evidencias de firma digital, registros electrónicos de operaciones ordenadas a través del servicio de banca-seguros a distancia o la aplicación móvil, grabaciones telefónicas, conservación de documentos, generación y envío de justificantes y certificados a través de distintos medios de comunicación, etc.).

Página 10 de 40

- Cumplir con los requisitos administrativos propios de la gestión interna que realiza TARGOBANK
 como, por ejemplo, garantizar la firma efectiva de los contratos (ya sea de manera manuscrita o
 mediante sistemas electrónicos), digitalizar los contratos firmados e incorporarlos al sistema de
 información habilitado al efecto, completar o actualizar el expediente del interesado en los sistemas
 de información del Banco identificando los productos o servicios contratados, actualizar el historial
 comercial para identificar todos los contactos comerciales del Banco con el interesado (ya sea con
 motivo del desarrollo de campañas comerciales o contactos realizados por los gestores
 comerciales de la red), etc.
- Enviar comunicaciones no comerciales relativas al desarrollo de la relación contractual, como, por ejemplo, justificantes y certificados de operaciones, confirmaciones de cita con el gestor personal, notificación sobre descubiertos en cuenta, información sobre la rentabilidad de los productos, aspectos tributarios relativas a los productos bancarios o de inversión contratados, alertas de seguridad, etc., a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por el Banco (correo postal, teléfono, correo electrónico, SMS, servicio de banca-seguros a distancia, aplicación móvil, etc.) para garantizar que dicha información sea conocida por el interesado.
- Atender todas las consultas informativas, operativas y de gestión relativas a la relación contractual
 vigente entre el interesado y TARGOBANK. Asimismo, atender debidamente todas las solicitudes
 de información que pueda plantear el interesado a TARGOBANK relativas al catálogo de productos
 y servicios bancarios y de inversión del Banco, productos de seguros y planes de pensiones
 mediados por TARGOBANK o servicios de terceras empresas colaboradoras comercializados por
 TARGOBANK.
- Gestionar debidamente y conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación, todas las reclamaciones, incidentes y litigios que puedan surgir entre el interesado y TARGOBANK con motivo de la relación contractual establecida entre las partes, garantizando la oportuna defensa jurídica o administrativa del Banco ante reclamaciones o litigios judiciales o extrajudiciales.
- Gestionar el acceso y garantizar el uso de los canales digitales que TARGOBANK pone a disposición del interesado (servicio de banca-seguros a distancia en la página web del Banco y la aplicación móvil) para realizar diversas acciones a través de las funcionalidades ofrecidas en dichos canales (conocer los contratos bancarios o de inversión, de seguros y de planes de pensiones contratados, realizar operaciones y transacciones y validarlas de manera robusta, conocer el estado de sus cuentas y su salud financiera, realizar nuevas contrataciones de productos y servicios, concretar citas con los gestores de la red, etc.).
- En caso de incumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas por el interesado con motivo de la relación contractual (impagos, incidencias, deudas) tratar los datos personales con la finalidad de recuperar la deuda y garantizar el pago de la misma, ya sea directamente por parte del Banco o a través de terceras empresas proveedoras de servicios de reclamación y recuperación de deuda contratadas por TARGOBANK para esta finalidad.
- Realizar comunicaciones informativas, a través de cualquier medio de comunicación (correo postal, teléfono, etc.), incluyendo también medios electrónicos (correo electrónico, SMS, MMS, aplicaciones móviles, etc.) para la contratación o activación de productos y servicios bancarios directamente vinculados o incluidos en los paquetes de productos y servicios ya contratados por el interesado (por ejemplo, activación de tarjetas de débito, contratación de créditos preconcedidos, etc.).
- Ejecutar las acciones oportunas para garantizar la cancelación de la relación contractual ya sea a solicitud del interesado o por decisión del Banco, cumpliendo en todo caso con las disposiciones contractuales y normativas que resulten de aplicación. Estas acciones de cancelación efectiva de la relación contractual pueden conllevar, entre otros aspectos, la liquidación de intereses, la devolución o destrucción de tarjetas bancarias, la devolución de talonarios de cheques, el abono o devolución de saldos en cuenta, etc. En el caso de servicios en materia de inversión, TARGOBANK procederá a dar curso a su solicitud e informará a la entidad gestora concreta sobre la contratación en materia de inversión, normativa relativa a mercados de instrumentos financieros MIFID, y su transposición a España, con el fin de conservar ordenes de contratación y/o de ejecución de operaciones, se efectuará la grabación de llamadas, chats o de cualquier conversación efectuada con esta finalidad independientemente del canal, durante el tiempo que sea preciso de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

(ii) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

Se trata de aquellas finalidades de tratamiento que debe realizar TARGOBANK con el objetivo de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales y normativas que regulan el sector financiero del que forma parte y cuya inobservancia podría acarrearle graves consecuencias operativas, administrativas, judiciales, económicas y reputacionales:

 Como entidad regulada y prestadora de servicios bancarios, TARGOBANK tiene que realizar la evaluación de riesgos de solvencia patrimonial y crédito de los interesados para la prevención de impagos (lo que se traduce en la elaboración del perfil de riesgo informado en el apartado anterior),

Página 11 de 40

- así como, en la aplicación de medidas de seguridad para la prevención del fraude. En este sentido, el Banco debe cumplir con todas las obligaciones de la normativa de ordenación bancaria, entre las que destacan, la Ley y el Reglamento de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y la Circular del Banco de España sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma del Sistema Financiero, declarar a la CIRBE el riesgo de crédito asumido por el interesado, así como la evolución en el tiempo de dicho riesgo crediticio, en la relación contractual establecida con TARGOBANK. Asimismo, en el caso de que el interesado tenga la condición de empresario individual y el riesgo de crédito asumido se haya realizado en el ejercicio de su actividad empresarial, TARGOBANK deberá hacer constar dicha condición en la declaración referida.
- Como sujeto obligado de la Ley de Prevención del Blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, TARGOBANK está obligada a realizar una serie de tratamientos de datos personales de los interesados como, por ejemplo, declarar mensualmente al Fichero de Titularidades Financieras, del que es responsable la Secretaría de Economía y Apoyo a la Empresa, la apertura, cancelación o modificación de cuentas corrientes, de ahorro, de valores o depósitos a plazo, identificar de manera fehaciente al interesado en cumplimiento de las medidas de diligencia debida (por ejemplo, mediante la confirmación formal de su identidad y de titularidad de cuentas con entidades de crédito españolas, de la Unión Europea o de terceros países equivalentes con las que el interesado tenga abierta alguna cuenta o a través del Servicio de Verificación de Fuentes de Ingresos que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social siempre que el interesado de su consentimiento para ello), analizar las operaciones que reúnan determinadas características establecidas en la norma con la finalidad de aceptar o rechazar su viabilidad o incluso facilitar información sobre determinadas operaciones sospechosas a las autoridades nacionales e internacionales cuando la normativa vigente así lo exige.
- TARGOBANK está también obligada a colaborar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) facilitando toda aquella información de trascendencia tributaria que permita comprobar y conocer los hechos de relevancia fiscal (por ejemplo, su residencia fiscal, las operaciones realizadas a través de los servicios del Banco), así como a practicar las oportunas retenciones fiscales cuando resulte obligatorio en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo. Conviene informar al interesado que la AEAT podrá remitir a otras autoridades tributarias competentes de otros países esta misma información, en cumplimiento de la normativa de intercambio de la información tributaria.
- En la medida en la que TARGOBANK ofrece productos y servicios de inversión, está obligado a cumplir con la normativa reguladora de los mercados de instrumentos financieros y del mercado de valores, concretamente con el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y demás normativa de desarrollo. Para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de estas normas legales, TARGOBANK debe, entre otros aspectos, elaborar reportes que tienen como destinatarios a las Administraciones y organismos públicos competentes como, por ejemplo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y realizar y documentar la ejecución de controles internos y auditorías de cumplimiento en relación con la prestación de los servicios de inversión.
- Ejecutar anualmente las auditorías de cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley de Auditoría de Cuentas, lo que podrá implicar que los auditores contratados por TARGOBANK traten sus datos personales para realizar las oportunas confirmaciones sobre la información contenida en los sistemas de información del Banco.
- En su condición de operador de banca-seguros vinculado de las entidades aseguradoras AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y ATLANTIS VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y comercializador de planes de pensiones de Agrupación Pensiones E.G.F.P., S.A.U., TARGOBANK está obligado a realizar determinados tratamientos de datos personales establecidos en la normativa que regula la distribución de seguros, como por ejemplo, reportar determinada información a las autoridades de supervisión, así como realizar controles internos y auditorías sobre la actividad de mediación para la venta de seguros y la comercialización de planes de pensiones.
- Dar respuesta a todos los requerimientos, oficios, notificaciones, reclamaciones y peticiones de información que TARGOBANK pueda recibir de Jueces y Tribunales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Banco de España y/o cualquier otra Administración u Organismo Público del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales referidas a su actividad bancaria general o a su relación contractual con un determinado interesado.

Página 12 de 40

- Gestionar el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales que dirijan al Banco los interesados, así como las consultas y/o reclamaciones relativas al tratamiento de datos personales que pueda dirigir el interesado directamente al Delegado de Protección de Datos de TARGOBANK a través del canal habilitado al efecto.
- A lo largo de su relación contractual con TARGOBANK, podrán darse situaciones en la que grabemos su voz y/o imagen como consecuencia de los requerimientos regulatorios, bien en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, bien en los casos en los que sea aplicable como consecuencia de la normativa sobre mercados de instrumentos de inversión. En tales situaciones, de las que le informaremos previa y expresamente cuando tenga lugar, conservaremos la conversación telefónica y/o video que mantengamos con usted con la exclusiva finalidad de verificar su identidad cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato.

(iii) INTERÉS LEGÍTIMO

Se trata de aquellas finalidades de tratamiento que TARGOBANK quiere llevar a cabo siempre que el interesado no manifieste su oposición a las mismas, acción que puede realizar en cualquier momento a través de los canales habilitados para ello, tal y como se explica en el apartado de Derechos de la presente Política. Para todos estos tratamientos, TARGOBANK ha hecho una valoración de la finalidad perseguida con cada uno de ellos, con la finalidad de ponderar detalladamente que este interés legítimo no provoca al interesado ningún perjuicio o molestia y prevalece sobre sus derechos y libertades y concretamente sobre el derecho a la protección de datos personales. Si desea conocer las conclusiones de este análisis de ponderación del interés legítimo puede consultarlas en cualquier momento en https://www.targobank.es/es/particulares/proteccion-de-datos.html o solicitar información adicional al respecto al Delegado de Protección de Datos de TARGOBANK a través de la siguiente dirección: dpotbe@targobank.es.

En virtud de lo anterior, TARGOBANK podrá llevar a cabo los tratamientos que se identifican a continuación basados en interés legítimo, salvo que indique lo contrario:

- Enviar boletines electrónicos con contenidos y noticias de actualidad que puedan ser de su interés y comunicaciones comerciales con información genérica o ajustada al perfil comercial básico del interesado, sobre productos y servicios propios de TARGOBANK idénticos o similares a los ya contratados, a través de cualquier medio de comunicación (correo postal, teléfono, etc.), incluyendo también medios electrónicos, como el correo electrónico, SMS, MMS, mensajería instantánea, redes sociales, aplicaciones móviles. Asimismo, realizar acciones de fidelización o cortesía, directamente relacionadas con los productos y servicios contratados, a través de los canales de comunicación informados, tales como mensajes de bienvenida o felicitaciones, el envío de obsequios, códigos de descuento o promocionales u otras acciones análogas. En cualquier momento, el interesado podrá oponerse al envío de dicha información publicitaria y a las acciones de fidelización, comunicándolo a través de la dirección de correo doto de decomenta de fidelización.
- El Banco podrá tratar todos los datos personales obtenidos con motivo del mantenimiento de las relaciones contractuales (datos transaccionales, datos de navegación de la página web, del área privada de clientes o de la aplicación móvil, datos de contratación, datos derivados del servicio de atención al cliente, datos socioeconómicos y de características personales, etc.) para realizar un control de calidad permanente de nuestros sus productos y servicios y de nuestra actividad comercial, a través del estudio de la información pseudonimizada, y, de ser posible anonimizada y la generación de estadísticas, previsiones de comportamiento y conclusiones, que nos permitan corregir las posibles deficiencias detectadas y en todo caso, mejorar nuestros productos y servicios de manera genérica, de acuerdo con la conclusiones de los estudios realizados. Este tratamiento, en su caso, se realizará mediante la aplicación de técnicas de anonimización, consistentes en la eliminación de todos los datos identificativos y, además, en la sustitución de aquellos datos que pudieran indicar su identidad deducida por otros datos genéricos que hagan imposible esta identificación.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas por el interesado con motivo de la relación contractual (impagos, incidencias, deudas) recabar datos adicionales del interesado de fuentes externas, ya sea directamente por parte del Banco o a través de terceras empresas proveedoras de servicios de reclamación y recuperación de deuda, que se consideren necesarios e imprescindibles para lograr el cobro de la deuda.
- En cumplimiento de las obligaciones de crédito responsable asumidas por TARGOBANK, comunicar los datos de deuda dineraria, financiera o de crédito que tenga el interesado con el Banco a las entidades que gestionan los sistemas de información crediticia regulados legalmente (Asnef, Badexcug). Dicha comunicación se producirá cuando se trate de una deuda cierta, vencida y exigible que haya resultado impagada, cuya existencia o cuantía no hubiese reclamado el interesado por vía administrativa, judicial o arbitral y no hayan transcurrido 5 años desde la fecha

Página 13 de 40

- en que tenía que haberse saldado dicha deuda, del vencimiento de la obligación o del plazo concreto, si esta fuera de vencimiento periódico.
- Elaborar un perfil comercial básico del interesado a través del estudio y el análisis de los datos personales de los que dispone el Banco con motivo de la relación contractual establecida entre las partes. Para ello, TARGOBANK analizará el histórico de productos o servicios contratados por el interesado (directamente con el Banco o mediados o comercializados por él), el perfil de riesgo del interesado cuando tenga contratado un producto financiero o de crédito, los datos relativos a sus circunstancias familiares, sociales y profesionales, la comparativa de los datos sociodemográficos del interesado dentro de las características de su entorno geográfico (renta, tipo de unidad familiar, tipo de actividades profesionales o laborales, etc.), los datos de navegación a través de la página web (en función del consentimiento otorgado para la instalación de cookies), datos de uso del servicio de banca-seguros a distancia o de la aplicación móvil y sus datos transaccionales (domiciliaciones, datos de uso de medios de pago, etc.). El objetivo de la elaboración de este perfil comercial es que el Banco puede ofrecer al interesado, los productos y servicios que se ajusten a su perfil comercial y por tanto a las necesidades que puedan presentar en cada momento.
- Realizar encuestas de calidad para poder conocer la opinión del interesado en relación con el mantenimiento y desarrollo de la relación contractual establecida entre las partes a través de la valoración por parte del interesado de las características de los productos contratados, la atención y el servicio prestado por los gestores de la red comercial, los servicios ofrecidos por el Banco a través de canales digitales y/o presenciales, etc. En consecuencia, recabar información de primera mano de cómo el interesado valora los productos y servicios ofrecidos por TARGOBANK para poder aplicar los cambios y/o mejoras que permitan aumentar la calidad del servicio y garantizar el mantenimiento de la relación contractual. Estas encuestas podrán realizarse a través de canales telefónicos y/o electrónicos (por ejemplo, a través del espacio VOC habilitado para ello en el servicio de banca-seguros a distancia o cuestionarios remitidos por correo electrónico) mientras exista relación contractual vigente entre las partes y una vez finalizada esa relación, hasta el momento en el que la cancelación sea efectiva y el interesado podrá oponerse en cualquier momento a la ejecución de este tratamiento de datos personales siguiendo las instrucciones que se establecen en el apartado de ejercicio de derechos de la presente Política.
- Garantizar la continuidad del negocio del Banco lo que puede implicar el tratamiento de datos
 personales del interesado en la organización y desarrollo de operaciones mercantiles de diversa
 índole como, por ejemplo, venta o cesión de cartera, fusiones, escisiones, transformaciones
 societarias, etc.
- Prevenir el fraude en la contratación o durante el desarrollo de la relación contractual, mediante acciones como las siguientes:
 - Correlación de eventos (de pago, uso de cuenta corriente...) con el objetivo de detectar comportamientos sospechosos, irreales o que se alejen del comportamiento habitual del cliente como, por ejemplo, la realización de varias compras simultáneas o casi simultáneas desde ubicaciones alejadas geográficamente.
 - Consulta y comunicación de datos personales al Fichero Confirma que permite a TARGOBANK cotejar solicitudes y operaciones registradas en dicho Fichero por parte de las entidades participantes para detectar posibles fraudes en la contratación (suplantación de identidad, el robo de credenciales de acceso al servicio banca-seguros a distancia o a la aplicación móvil de TARGOBANK, transferencias ilegales, transacciones fraudulentas con tarjetas de débito o crédito, etc.). Esta finalidad permite la valoración de la probabilidad de fraude de la solicitud y cubre el interés legítimo de los corresponsables del tratamiento de prevenir el fraude para evitar posibles consecuencias económicas negativas y eventuales incumplimientos legales por parte de los solicitantes. La consulta al Fichero Confirma resulta idónea en atención al fin perseguido, y proporcional en relación con el beneficio obtenido por los corresponsables del tratamiento y el impacto en la privacidad de los solicitantes. Asimismo, el tratamiento de datos se enmarca en las expectativas razonables de los interesados al tratarse de una práctica común y producirse en el marco de una solicitud de contratación o durante la relación. Para evitar perjuicios y consecuencias negativas para los solicitantes se han adoptado medidas técnicas y organizativas para reforzar la confidencialidad y seguridad de esta información. El plazo máximo de conservación de los datos en el Fichero Confirma será de cinco años.
 - Comprobación de la autenticidad de los documentos aportados por el interesado a través, p.ej., del cotejo del código CSV (Código Seguro de Certificación), código CEA (Código Electrónico de Autenticidad) o similar y/o la comprobación de las medidas de seguridad físicas o electrónicas inherentes al documento.

Página 14 de 40

- En caso de detectar un indicio de fraude, TARGOBANK podrá proceder al bloqueo temporal de la operación -de conformidad con lo dispuesto en los términos y condiciones asociadas al servicio contratado- y adoptar las medidas oportunas para comprobar la autenticidad de la operación inicialmente sospechosa.
- Cumplir con los requisitos administrativos que responden a las necesidades de dirección, coordinación, supervisión y gestión centralizada de las operaciones de TARGOBANK por el Grupo de empresas al que pertenece, mediante la organización, estructuración y aprovechamiento de los recursos administrativos e informáticos corporativos.

(iv) CONSENTIMIENTO

Se trata de aquellos tratamientos para los que TARGOBANK le solicita su autorización para poder llevarlos a cabo:

Consultar el Servicio de Verificación de Fuentes de Ingresos (SVFI) que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social a las entidades financieras en virtud de Convenio administrativo según lo dispuesto en la Ley de Régimen del Sector Público, con la finalidad de poder comprobar la veracidad de la información recabada por TARGOBANK en el momento de formalizar la relación contractual en relación con la naturaleza de la actividad profesional o empresarial informada por el interesado. Con este consentimiento, TARGOBANK dispondrá de una fuente de verificación adicional en aplicación de las medidas de diligencia debida exigidas por la Ley de Prevención del Blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS PERSONALES:

En función de los requisitos de legitimidad informados en el apartado anterior, los datos personales del interesado podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios:

(i) EJECUCIÓN DEL CONTRATO O APLICACIÓN DE MEDIDAS PRECONTRACTUALES:

- A las Empresas AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., ATLANTIS VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y Agrupación Pensiones E.G.F.P., S.A.U.con respecto a las que TARGOBANK actúa como operador de banca-seguros vinculado y como comercializador de planes de pensiones, para la aplicación de las medidas precontractuales que resulten necesarias en cada momento, así como para garantizar la efectiva contratación de los productos y servicios ofrecidos por las mismas.
- A Crédit Mutuel Asset Management como la entidad gestora de Fondos de Inversión del Grupo Crédit Mutuel Alliance Fédérale, así como a aquellas otras entidades Gestoras de Fondos de Inversión que, sin pertenecer al Grupo, puedan tener acuerdos de comercialización de sus productos con TARGOBANK. El objetivo de la comunicación de los datos a las entidades gestoras de fondos de inversión, es garantizar la contratación de los productos ofrecidos por las mismas, así como el correcto desarrollo de la relación contractual establecida entre el interesado y la entidad (gestión de operaciones de suscripción o reembolso, gestión de operaciones de traspasos, etc.)
- A Terceras entidades que sean contraparte de las operaciones ordenadas desde sus cuentas con TARGOBANK o domiciliadas en ellas.
- A Terceras entidades proveedoras de servicios a TARGOBANK o con las que existan acuerdos de colaboración, que intervienen necesariamente en los procesos de formalización y desarrollo de la relación contractual con el interesado. Principalmente, se trata de empresas de servicios tecnológicos, servicios de seguridad, servicios legales, servicios de tasación, servicios de reclamación de deuda, etc.). Estas empresas solo tienen acceso a la información personal que estrictamente necesitan para llevar a cabo dichos servicios y el contrato de servicios establece el deber de confidencialidad y el mismo grado de protección de los datos personales que ofrece TARGOBANK al interesado. Es posible que algunos de estos proveedores (por ejemplo, proveedores de servicios tecnológicos) tengan sede en los Estados Unidos de América, o en otros países fuera del Espacio Económico Europeo, en esos casos, el Banco adopta todas las garantías adecuadas y necesarias para salvaguardar la protección de los datos personales del interesado.

(ii) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES:

Con carácter general, estas comunicaciones de datos personales tienen por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones legales que le corresponden a TARGOBANK como entidad bancaria, así como, respuesta a posibles requerimientos de autoridades públicas de diversos ámbitos, ya sean puntuales o rutinarias y en respuesta a la obligación legal de colaboración con las mismas:

- Al Fichero de Titularidades Financieras responsabilidad de la Secretaría de Economía y Apoyo a la Empresa en cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria para poner en su conocimiento todos los hechos de relevancia fiscal derivados de las relaciones contractuales establecidas entre TARGOBANK y el interesado.

Página 15 de 40

- A la Comisión Nacional del Mercado de Valores aportando toda la información exigida por la normativa reguladora de los mercados de instrumentos financieros y del mercado de valores.
- A la Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE) se le comunica el riesgo de crédito asumido por el interesado en la contratación de determinados productos financieros o de crédito.
- A la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en cumplimiento de la normativa vigente de distribución de seguros en aquellos supuestos en los que TARGOBANK actúa como operador de banca-seguros vinculado y como comercializados de planes de pensiones de las empresas AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., ATLANTIS VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y Agrupación Pensiones E.G.F.P., S.A.U..
- A Jueces y Tribunales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Banco de España y/o cualquier otra Administración u Organismo Público del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en respuesta a los requerimientos, oficios, notificaciones, reclamaciones y peticiones de información remitidos a TARGOBANK.
- A Terceras entidades proveedoras de servicios a TARGOBANK o con las que existan acuerdos de colaboración, que intervienen en los procesos de cumplimiento de obligaciones legales de TARGOBANK. Principalmente, se trata de empresas de servicios de auditoría, servicios legales, servicios de asesoramiento, etc.

(iii) INTERÉS LEGÍTIMO:

- A Terceras entidades que puedan ser contraparte en operaciones societarias de diversa índole en las que pueda intervenir TARGOBANK para garantizar la continuidad del negocio del Banco.
- A los sistemas de información crediticia a los que está adherido TARGOBANK (Asnef, Badexcug) cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas por el interesado y se cumplan los requisitos normativos sobre la deuda para realizar dicha comunicación.
- A las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero Confirma que en su ámbito de actividad pueden ser objeto de fraude en la contratación y que actúan como corresponsables del tratamiento, así como al encargado del tratamiento de dicho fichero que es Confirma Sistemas de Información, S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) de Madrid para la prevención del fraude. El listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero Confirma se podrá consultar en todo momento en la página web www.confirmasistemas.es. No está previsto que esta comunicación de datos implique una transferencia internacional de datos a un tercer país u organización internacional.
- A ficheros oficiales de prevención del fraude con los que TARGOBANK pueda formalizar acuerdos de adhesión o colaboración.
- A terceras entidades que sean contraparte de operaciones societarias o mercantiles en las que participe el Banco.
- A las Entidades del Grupo Económico de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (al que pertenece TARGOBANK), que pueden ser consultadas en todo momento a través del siguiente enlace: https://www.abanca.com/es/legal/empresas-grupo-abanca/, para la respuesta a las necesidades de dirección, coordinación, supervisión y gestión centralizada de la organización, estructuración y aprovechamiento de los recursos administrativos e informáticos corporativos.

CONSERVACIÓN DE TUS DATOS PERSONALES:

Los datos personales del interesado son tratados para las finalidades informadas mientras exista base legitimadora para ello, es decir, mientras se mantenga la relación contractual establecida con TARGOBANK, así como mientras no se oponga expresamente a los tratamientos basados en interés legítimo o no retire el consentimiento para aquellos tratamientos que lo exigen.

Cuando TARGOBANK carezca de legitimación para el tratamiento, los datos personales del interesado serán bloqueados conforme a lo dispuesto en la normativa, lo que implica que estarán disponibles tan sólo a solicitud de jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las administraciones públicas competentes durante los plazos de prescripción legales que resulten de aplicación (por regla general 10 años una vez extinguida las obligaciones derivadas de los contratos tal y cómo impone la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y hasta 20 años conforme a la norma hipotecaria). Transcurridos dichos plazos, los datos serán eliminados de manera definitiva y confidencial.

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

La normativa vigente te permite ejercer los derechos que se detallan a continuación para la protección de tus datos personales respecto de los tratamientos informados:

• **Derecho de acceso**: permite al interesado dirigirse al responsable del tratamiento para conocer si está tratando o no sus datos personales y, en el caso de que se esté realizando dicho tratamiento,

Página 16 de 40

obtener cierta información al respecto (fines del tratamiento, categorías de datos tratadas, origen de los datos, plazo previsto de conservación).

- **Derecho de rectificación**: permite al interesado solicitar al responsable del tratamiento la modificación de sus datos personales cuando los mismos sean inexactos o no respondan a la situación real del interesado y a completar dichos datos personales cuando sean incompletos.
- Derecho de oposición: permite al interesado oponerse a que el responsable realice un tratamiento de los datos personales cuando: (i) esté basado en el interés legítimo del responsable o (ii) tenga como finalidad la mercadotecnia directa, incluyendo en ambos casos la elaboración de perfiles.
- Derecho a revocar el consentimiento: permite al interesado retirar su consentimiento en cualquier momento e impedir que, desde la retirada, se realicen aquellas actividades de tratamiento que se basaban en éste.
- **Derecho de supresión**: permite al interesado solicitar al responsable la supresión de sus datos personales cuando concurren determinadas circunstancias, por lo que no se puede considerar un derecho ilimitado.
- **Derecho de portabilidad**: permite al interesado disponer de un mayor control sobre sus datos personales, de forma que cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados y se legitime en base al consentimiento o en el marco de la ejecución de un contrato, pueda solicitar al responsable la recepción de sus datos personales en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica e interoperable o su transmisión segura a otro responsable del tratamiento.
- **Derecho a la limitación del tratamiento**: permite al interesado solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales ya sea en la vertiente de la suspensión del tratamiento o en la vertiente de la conservación de sus datos personales por parte del responsable.
- Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas: permite al interesado solicitar al responsable, no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre él, siempre que no sea un tratamiento necesario para la formalización de un contrato o basado en el consentimiento expreso del propio interesado.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, tienes que remitir una comunicación escrita con la referencia "Protección de Datos", identificándote debidamente y concretando la solicitud que realizas. Únicamente se solicitará que se facilite una copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo análogo (NIE, pasaporte, etc.) en caso de que TARGOBANK precise verificar tu identidad inequívocamente. Para el envío de la comunicación con la solicitud de ejercicio de estos derechos, TARGOBANK pone a tu disposición los siguientes canales de comunicación:

- Dirección postal: Calle Ramírez de Arellano, 29. Código postal 28043 de Madrid.
- Dirección de correo electrónico: dpotbe@targobank.es

Adicionalmente, te informamos que te asiste el derecho a presentar cualquier reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6. 28001 –Madrid www.aepd.es) en relación con el tratamiento de tus datos personales o el correcto ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa vigente.

Por último, en relación con la comunicación de tus datos personales al Fichero Confirma, podrás ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones automatizadas individuales con efectos jurídicos, y de portabilidad, dirigiéndote al domicilio del encargado del tratamiento, Confirma Sistemas de Información, S.L., en Avda. de la Industria, 18, Tres Cantos (28760) de Madrid. Asimismo, Confirma Sistemas de Información, S.L. ha nombrado un Delegado de Protección de Datos con el que podrá contactar a través del correo electrónico dpo@confirmasistemas.es, para las solicitudes en materia de privacidad relacionadas con el Fichero Confirma.

CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Esta Política no sustituye, sino que completa a aquellas otras Políticas o textos informativos que, en materia de protección de datos personales, TARGOBANK haya podido facilitar al cliente en un momento previo a la contratación (p. ej., en el momento de la entrada en relación comercial), ni supone la revocación de aquellos consentimientos que el interesado hubiera podido prestar, salvo que lo solicite expresamente a través del procedimiento detallado en el apartado "Derechos en materia de protección de datos".

TARGOBANK se reserva el derecho de actualizar en cualquier momento el contenido de la presente Política de Protección de Datos Personales para adaptarla a las nuevas circunstancias comerciales, normativas y tecnológicas que puedan influir en el tratamiento de tus datos personales durante la relación comercial establecida.

Cuando se produzcan dichas actualizaciones, TARGOBANK adoptará las medidas necesarias para comunicarte la nueva versión de la Política a través de los diversos canales de comunicación utilizados por TARGOBANK que nos permitan evidenciar la puesta a disposición de la nueva versión de la Política (página

Página 17 de 40

web, servicio de banca-seguros a distancia, aplicación móvil, correo electrónico, SMS, etc.), garantizando así tu derecho de información respecto del tratamiento y la protección de sus datos personales.

DECIMOCTAVA. - PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES.

El Cliente ha sido informado por el Banco de que, en cumplimiento de la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, el Banco tiene la obligación de exigir documentos acreditativos de la identidad de sus Clientes, y en su caso de los titulares reales, en el momento de entablar una relación de negocios, así como obtener de los Clientes información acerca de su actividad económica y, adicionalmente, realizar comprobación de la misma a través de los medios legalmente establecidos.

Igualmente, el Cliente ha sido informado por el Banco de que en aplicación de la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se ha creado un fichero administrativo de titularidades financieras cuyo responsable es la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (Ministerio de Economía y Competitividad), y cuyo encargado del tratamiento es el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, siendo la finalidad del mismo prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Como consecuencia de las obligaciones legales impuestas a todas las entidades de crédito y derivadas de la entrada en vigor del fichero citado anteriormente, le informamos que estamos obligados a ceder al mismo los datos personales identificativos de todos los titulares, representantes o autorizados o cualesquiera otras personas con poderes de disposición en determinados productos, la fecha de apertura o cancelación, así como el tipo de cuenta.

Asimismo, el Banco podrá solicitar al Cliente, para cumplir con la legislación, documentación justificativa del origen del patrimonio, o del origen de los fondos involucrados en una determinada transacción. El Cliente deberá poner a disposición de la entidad dicha documentación cuando le sea requerida. La negativa a la aportación de la misma, la falta de cooperación en facilitarla o la manifiesta incongruencia de la documentación aportada con la operativa que debe justificar, puede ser causa de la no ejecución por parte de la entidad de determinadas transacciones, solicitadas por el Cliente, e incluso en el caso de transferencias recibidas, proceder a su retrocesión, sin perjuicio, en cualquier caso, de poder cancelar las relaciones con el Cliente.

El Banco conservará la documentación mencionada en el párrafo anterior durante el plazo de 10 años, o el que legalmente establezca en cada momento la normativa sobre prevención blanqueo de capitales, contados a partir de la fecha de la finalización del presente contrato.

DECIMONOVENA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Contrato se regirán por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de los mismos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.



ANEXO I INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS GLOBALES

Información sobre Cuentas Globales:

Los instrumentos financieros que el Banco deposita y administra por el presente Contrato a favor de sus clientes, están subcustodiados en una cuenta global a favor del Banco en entidades especializadas en custodia de instrumentos financieros (subcustodios). Mediante las cuentas globales, el Banco agrupa bajo una misma cuenta los instrumentos financieros de sus clientes, distinguiéndolos no obstante de aquellos instrumentos financieros de los cuales el Banco sea el propio Cliente.

El Banco realiza conciliaciones regulares de las cuentas y registros internos con los subcustodios con el objetivo de garantizar la exactitud y el correcto registro de los mismos. Asimismo, el Banco puede en cualquier momento conocer la posición de valores y operaciones en curso de cada cliente, al existir diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes y los propios del propio Banco.

A efectos de la selección de los subcustodios, el Banco considera diversos aspectos, entre ellos, la experiencia y prestigio en el mercado de los subcustodios seleccionados, la calificación crediticia o rating del subcustodio, la cobertura de mercados en la actividad de liquidación y custodia de valores, la especialización de la entidad en el ámbito de valores y otros aspectos tales como la calidad de la información para el seguimiento de la actividad y la frecuencia y acceso a las posiciones que se mantienen en cada momento.

El Banco mantiene acuerdos de subcustodia con las entidades que se relacionan a continuación, siendo a diciembre de 2021 la calificación crediticia o rating indicado para cada una de ellas la siguiente:

	INSTRUMENTOS FINANCIEROS EXTRANJEROS	INSTRUMENTOS FINANCIEROS NACIONALES
Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero)	BFCM (BANQUE FÉDÉRATIVE DU CRÉDIT MUTUEL)	BNP PARIBAS MADRID
País del tercero	FRANCIA	ESPAÑA
Identificación del titular de la cuenta global.	TARGOBANK, S.A.U.	TARGOBANK, S.A.U.
Rating del tercero	A+ (S&P)	A+ (S&P)
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular el tercero.	SI	SI

El Cliente podrá consultar información actualizada de la identidad, país y calificación crediticia de las entidades en las que se apertura una cuenta global en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html.

Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales:

Riesgos legales

En este ámbito el riesgo está referido, básicamente, a la identificación de la normativa aplicable a los derechos del titular final de los instrumentos financieros y, por ende, a la forma en que quedan protegidos sus intereses:

Se tendría, por un lado, que identificar la ley que regiría su posición jurídica y, por consiguiente, la determinación de la naturaleza de sus derechos y el régimen de disposición de los mismos. En estos sistemas de cuentas globales, la cadena de anotaciones puede atravesar una pluralidad de ordenamientos jurídicos desde el país del emisor hasta el país del inversor final. El problema y el riesgo consiste en identificar qué Ley de entre todos los países sobre los que atraviesa la cadena

- de custodia rige los derechos del titular final, careciéndose, en algunos de los casos, de una respuesta normativa clara, previsible y apropiada a este problema.
- Una vez identificada la ley aplicable, se puede dar el riesgo que dicha ley no ofrezca una protección sustantiva previsible y adecuada a los intereses del titular final.

Riesgos operacionales

Hay determinados riesgos operacionales ocasionados por la utilización de cuentas globales, entre ellos, los derivados de operaciones que, como sucede en numerosos mercados extranjeros, exijan ajustes periódicos de las garantías o pagos de liquidaciones diarias de pérdidas y ganancias o, en general, la entrega de cantidades, periódicamente, a las entidades encargadas de la compensación y liquidación o contrapartida central. El incumplimiento de un solo inversor puede originar perjuicios para el conjunto de los titulares de valores o instrumentos financieros depositados en esa cuenta global, ya que puede que el titular de la cuenta global no tenga fondos suficientes para aportar los importes en efectivo o en valores que se requieran a los mercados o a las contrapartes, de tal manera que, sin tener voluntad incumplidora ni conocer siquiera quién es el incumplidor, el resto de titulares reales de la cuenta global acaban teniendo que responder o sufrir las pérdidas derivadas del referido incumplimiento.

Riesgos específicos

En los supuestos de insolvencia o quiebra del titular de la cuenta global pueden darse limitaciones para que los inversores finales (el Titular) ejerciten derechos de separación o que se les reconozcan como propietarios de los valores y no como meros titulares de derechos de crédito frente al titular de la cuenta global. Asimismo, en caso de insolvencia del subcustodios con el oportuno inicio de procedimientos de insolvencia y/o el nombramiento de administradores o liquidadores pueden aparecer las situaciones que se describen a continuación:

- Retrasos en la ejecución de las órdenes que comporten una movilización de los activos depositados.
- Pérdida parcial de los valores depositados o repercusión de costas en el supuesto de que los activos efectivamente mantenidos por el subcustodio fueran insuficientes para hacer frente a las reclamaciones de los Titulares o el subcustodio se viera inmerso en procedimientos concursales.

Otro riesgo es el relativo a posibles fraudes o apropiaciones indebidas que pudiera realizar algún intermediario de la cadena de custodia en las diferentes cuentas globales que existieran y que propiciara, debida a dicha actuación, la pérdida parcial o total de los instrumentos financieros registrados en las mismas.



ANEXO II INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES APLICABLES

Tal y como se establece en la Condición General -Tarifas y gastos-, se muestra a continuación, un extracto del folleto informativo de tarifas máximas aplicables al presente Contrato:

Concepto	Mercados nacionales	Mercados internacionales	
OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA VARIABLE	0,375% (s/ efectivo) min 12 euros por depósito-valor	0,65% (s/ efectivo) min 30 euros por depósito-valor	
OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	0,40% (s/ efectivo) min 10 euros por depósito-valor	0,65% (s/ efectivo) min 30 euros por depósito-valor	
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN (1)	0,40% (s/ efectivo o nominal) min 20 euros por depósito-valor	0,60% (s/ efectivo o nominal) min 40 euros por depósito- valor	
PAGO DE DIVIDENDOS O CUPÓN	0,30% (s/ importe neto) min 0,60 euros	1% (s/ importe neto) min 0 euros	
PRIMA DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES	0,30% (s/ importe neto) min 0,60 euros	1% (s/ importe neto) min 0 euros	
AMORTIZACIÓN DE VALORES	0,35% (s/ importe efectivo) min 9 euros	0,35% (s/ importe efectivo) min 9 euros	
TRASPASO DE VALORES A OTRA ENTIDAD	1% [s/ importe efectivo] máx 600 euros	1% [s/ importe efectivo] máx 600 euros	
GASTOS DE COMUNICACIÓN	En función de la vía de comunicación (envío postal, electrónico), se aplica bien la tarifa oficial de correos o lo publicado en la tarifa del banco.		

Aplicación de las Tarifas:

(1) Las tarifas están expresadas como porcentaje en base anual. Para los instrumentos financieros que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los instrumentos financieros hayan estado depositados. En caso de valores cuyo depósito sea retirado por completo, la tarifa por custodia podrá ser aplicada de forma inmediata.

El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

Si el periodo de suspensión o no cotización del valor es superior a 2 meses dentro del periodo de devengo de la comisión de custodia, el cálculo de la comisión a aplicar se podrá asimilar al cálculo de la comisión para un valor no negociable. Si es igual o inferior a 2 meses, el cálculo de la comisión se efectuará sobre la media de los saldos efectivos diarios respecto de aquellos días en los que el valor haya cotizado.

En el caso de instrumentos financieros emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de custodia y administración el cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.

Las comisiones se cargarán con el IVA, o impuesto correspondiente, según la normativa vigente. En relación con las operaciones con acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva (IIC) se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

Página 21 de 40

Cualquier cambio sobre las tarifas recogidas en este Anexo se regulará de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales vinculadas al Contrato de Custodia y Administración de Instrumentos financieros, epígrafe 8.



ANEXO III CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

PRIMERA. - FINALIDAD

Las presentes Condiciones Generales para la prestación de servicios de inversión (en adelante, "Condiciones Generales") recogen información referente a las características y el funcionamiento de los Productos y/o Servicios de inversión (en adelante, "Productos y/o Servicios) prestados por TARGOBANK S.A.U (en adelante, indistintamente, "el Banco", la "Entidad" o el "Banco"), los derechos y obligaciones del Banco y del Cliente así como los aspectos generales de contratación entre el Banco y el Cliente.

A los Productos y/o Servicios, les serán de aplicación las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Generales de cada Producto y/o Servicio suscritas en cada momento por el Cliente. En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Generales de cada Producto y/o Servicio suscritas en cada momento por el Cliente prevalecerá lo establecido en estas últimas. Las presentes Condiciones Generales, en su versión vigente en cada momento, estarán disponibles en las oficinas del Banco, y en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html, teniendo el Cliente acceso a las mismas con carácter previo a la contratación.

Las presente Condiciones Generales se han redactado de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros y sus normas de desarrollo contenidas en la Directiva Delegada 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016 y el Reglamento Delegado 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016. Asimismo, conforme al Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y el real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicio de inversión, normativa concordante o que pueda resultar de aplicación,

Le rogamos que lea con atención las presentes Condiciones Generales y nos haga todas las preguntas necesarias para que no tenga ninguna duda.

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

TARGOBANK con domicilio social en RAMIREZ DE ARELLANO, 29-28043 MADRID, NIF A79223707. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28412, Folio 49, Hoja M-14751, Inscripción 199 e inscrita en el Registro de Entidades de Banco de España con el número 0216 es una entidad de crédito y se encuentra habilitada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, para la prestación de servicios de inversión.

TARGOBANK está sujeta a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, organismos radicados en España. La Comisión Nacional del Mercado de Valores, como organismo encargado de la supervisión de los mercados de valores españoles y de la actividad de intervinientes en los mismos, supervisa la actividad objeto del presente Contrato de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros (en adelante, el Contrato).

TERCERA. - CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE Y EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y CONVENIENCIA

3.1. Categorías de clasificación

Entre las medidas establecidas en la normativa MiFID, está la obligación de clasificar a los Clientes, en función de su experiencia y conocimiento de los mercados, en una de las siguientes categorías: Cliente Minorista, Cliente Profesional o Cliente Contraparte Elegible. El objetivo de esta clasificación es determinar el nivel de protección más adecuado a cada Cliente en función de la categoría asignada. Por defecto el Banco otorga a sus Clientes la protección y derechos de los Clientes Minoristas y, por tanto, el Cliente gozará a priori de dicha clasificación.

3.2. Cambio de clasificación

El Cliente puede solicitar el cambio de su clasificación como Cliente para inversiones. Para poder solicitar la renuncia y cambio de clasificación será necesario comunicar por escrito dicha voluntad y con posterioridad el Banco deberá confirmar que se cumplen los requisitos para dicha renuncia. El Cliente declara haber recibido información sobre la Política de Conocimiento del inversor, y por tanto es conocedor de que podrá darse una reclasificación posterior con arreglo a la misma. La versión actualizada de la Política está disponible en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html.

Página 23 de 40

3.3. Evaluación de la idoneidad y conveniencia

Conforme a lo establecido en la normativa MiFID, la prestación de determinados servicios de inversión exige la verificación de la conveniencia de los instrumentos financieros para el Cliente, en función de su experiencia y conocimientos en los mercados de valores, o la idoneidad de las operaciones recomendadas por la entidad en base a su experiencia y conocimientos en los mercados de valores, su situación financiera y sus objetivos de inversión, para lo cual, será necesario que el Cliente aporte determinada información al Banco con la finalidad de que pueda dar un debido cumplimiento a la normativa MIFID.

La prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión exigirá que el Banco solicite al Cliente que facilite información sobre sus conocimientos y experiencias previas en el ámbito de inversión correspondiente al producto concreto de que se trate, sus objetivos de inversión, incluida su tolerancia al riesgo, y su situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas de modo que se puedan recomendar los productos que mejor se ajustan a la situación personal del Cliente. Este proceso, se conoce en la directiva MiFID como "Test de Idoneidad". En los supuestos en los que el Cliente no cumplimente el Test de Idoneidad o no facilite la información necesaria para evaluar la idoneidad, el Banco no podrá en ningún caso prestarle el servicio de asesoramiento en materia de inversión.

La prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes exigirá que el Banco solicite al Cliente que facilite información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de la inversión correspondiente al tipo concreto de producto ofrecido o solicitado de modo que se pueda evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es conveniente para el Cliente. Este proceso tendente a conseguir que el Cliente conozca y comprenda la naturaleza y riesgos del producto que contrata se conoce en la directiva MiFID como "Test de Conveniencia". No será necesario que el Cliente proporcione la información necesaria para evaluar la conveniencia cuando el Cliente tome la iniciativa para contratar un producto considerado no complejo. En tal caso, el Banco advierte que, al no estar el Banco obligado a evaluar la conveniencia de esa operación, no puede formarse una opinión respecto a si esa operación es o no conveniente y, por tanto, en caso de que la operación no resultase conveniente, no podría advertírselo. Cuando el Cliente tome la iniciativa para contratar un producto considerado complejo, cuando la evaluación de la conveniencia no pueda realizarse porque el Cliente no haya proporcionado información o cuando habiéndola proporcionado ésta no sea suficiente, el Banco advierte que el no proporcionar la información solicitada le impide estimar si el producto es adecuado para el cliente, así como que el desconocimiento del producto puede hacer no adecuada su contratación. No obstante, esto no impide en ningún caso poder ejecutar la orden de compra/venta dada por el Cliente.

El Banco entregará al Cliente el resultar del Test de Idoneidad o Conveniencia, firmando el cliente un recibí de su entrega.

3.4. Obligación de información del Cliente al Banco

El Cliente se compromete a dar al Banco toda la información necesaria para contratar el producto o servicio de inversión de su interés, sobre todo, para realizar la evaluación de la idoneidad o conveniencia, según la normativa vigente.

El Cliente dará una información verdadera, completa y exacta. El Banco confiará en la información que el Cliente le proporcione, excepto que conozca que esa información está anticuada, es inexacta o incompleta. El Cliente será responsable de la información proporcionada para evaluar la idoneidad y conveniencia, y deberá mantener esta información actualizada e informar al Banco sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación en relación con la evaluación de idoneidad y conveniencia realizadas.

3.5. Cotitularidad

En caso de que el servicio o producto de inversión en cuestión sea formalizado por varios titulares y, respecto de los productos y servicios de inversión en los que el Banco deba realizar la evaluación de la idoneidad al Cliente, en la medida en que las condiciones legales y reglamentariamente establecidas lo permitan, el Cliente consiente que el Banco evalúe la idoneidad considerando al titular con mayor conocimiento y experiencia, prestando los restantes titulares su consentimiento expreso a este procedimiento de forma que la evaluación correspondiente al titular seleccionado es aceptada por los restantes titulares. Respeto de los productos y servicios de inversión en los que el Banco deba realizar la evaluación de la conveniencia al Cliente, en la medida en que las condiciones legales y reglamentariamente establecidas lo permitan, el Cliente consiente que el Banco evalúe la conveniencia, considerando al titular con mayor conocimiento y experiencia, en caso de que el régimen de disposición sea mancomunado y al titular ordenante, en caso de que el régimen de disposición sea solidario.

En el supuesto de designación por una persona física o jurídica de un apoderado, en la medida en que las condiciones legales y reglamentariamente establecidas lo permitan, el Banco realizará la evaluación de la idoneidad teniendo en consideración la experiencia y conocimientos de los apoderados y la información Página 24 de 40

sobre la situación financiera y objetivos de inversión del poderdante. Respeto de los productos y servicios de inversión en los que el Banco deba realizar la evaluación de la conveniencia al Cliente, el Cliente consiente que el Banco evalúe la conveniencia teniendo en consideración la experiencia y conocimientos de los apoderados cuando sean estos los que operen.

CUARTA. -SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

4.1. Definición

El Banco presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes, también conocido como intermediación, respecto de instrumentos financieros de los previstos en la normativa MiFID.

4.2. Órdenes del Cliente

El Cliente podrá realizar, a través de los canales disponibles en cada momento, el envío de las órdenes sobre instrumentos financieros, para su intermediación por el Banco.

Todas las operaciones se realizarán a través de la correspondiente orden de valores y/o participaciones de fondos de inversión cursada por el Cliente o las personas expresas, formal y/o legalmente apoderadas, bajo su responsabilidad y a su propio nombre, a través del Banco. Las órdenes enviadas por el Cliente se entenderán realizadas en firme. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá cancelar o modificar las órdenes, poniéndolo en conocimiento del Banco con la antelación suficiente para que la ejecución de las mismas pueda realizarse de acuerdo con la nueva instrucción enviada. El Banco le comunicará la aceptación de la orden, así como la cancelación o modificación de la misma, en su caso. Las órdenes recibidas fuera del horario y calendario laboral del Banco o de los previstos en el correspondiente folleto informativo de los instrumentos financieros, se tramitarán en el día hábil inmediato siguiente. Las órdenes recibidas, una vez aceptadas por el Banco, serán transmitidas a las entidades legalmente habilitadas para ejecutarlas, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable a estos mercados. En el caso de acciones y/o participaciones de IIC distribuidas por el Banco, el presente servicio consistirá en la recepción de sus órdenes de suscripción, reembolso y traspaso de las acciones y/o participaciones de dichas IIC y la transmisión por parte del Banco a la Sociedad Gestora para su formalización y ejecución.

4.3. Política de mejor ejecución y selección

Las órdenes objeto del presente contrato se ejecutarán conforme a la Política de mejor ejecución y selección seguida por el Banco. El Cliente declara haber recibido información sobre la Política de mejor ejecución y selección del Banco. La versión actualizada de la Política está disponible en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html

4.4. Reservas del Banco en las órdenes del cliente

El Banco se reserva el derecho de, con carácter previo a la ejecución de cualquier orden, asegurarse de la identidad del ordenante, comprobar el saldo de su cuenta, y abstenerse de ejecutar aquellas órdenes que excedan el saldo disponible existente o que a criterio del Banco impliquen un nivel de riesgo elevado.

4.5. Obligación de información en lo que respeta a la ejecución de órdenes

El Banco, una vez se haya ejecutado la orden por cuenta del Cliente, proporcionará al Cliente, en un soporte duradero, la información esencial referente a la ejecución de la misma y enviará una notificación al Cliente, en un soporte duradero, confirmando la ejecución de la orden tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil tras la ejecución o, si el Banco recibe la confirmación de un tercero, a más tardar el primer día hábil tras la recepción de la confirmación del tercero.

A estos efectos se entenderá confirmada la orden cuando el Banco comunique al Cliente la ejecución y el Cliente no manifieste su disconformidad fehaciente en el plazo de dos (2) días desde la recepción de la información

El Banco, facilitará también, a petición del Cliente, información sobre la situación de su orden.

En el supuesto de órdenes de Clientes relativas a acciones o participaciones en un organismo de inversión colectiva que se ejecuten periódicamente, el Banco facilitará al Cliente, al menos semestralmente, la información exigida legalmente.

4.6. Evaluación de la conveniencia

La prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes exigirá que el Banco solicite al Cliente que facilite información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de la inversión correspondiente al tipo concreto de producto ofrecido o solicitado de modo que se pueda evaluar si el servicio o producto de inversión previsto es conveniente para el Cliente. Este proceso tendente a conseguir que el Cliente conozca y comprenda la naturaleza y riesgos del producto que contrata se conoce en la directiva MiFID como "Test de Conveniencia" y el documento con el que el gestor del Banco recaba del Cliente la información complementaria para llevarlo a cabo, Test QESCLI. No será necesario que el Cliente proporcione la

Página 25 de 40

información necesaria para evaluar la conveniencia cuando el Cliente tome la iniciativa para contratar un producto considerado no complejo. En tal caso, el Banco advierte que, al no estar el Banco obligado a evaluar la conveniencia de esa operación, no puede formarse una opinión respecto a si esa operación es o no conveniente y, por tanto, en caso de que la operación no resultase conveniente, no podría advertírselo. Cuando el Cliente tome la iniciativa para contratar un producto considerado complejo, cuando la evaluación de la conveniencia no pueda realizarse porque el Cliente no haya proporcionado información o cuando habiéndola proporcionado ésta no sea suficiente, el Banco advierte que el no proporcionar la información solicitada le impide estimar si el producto es adecuado para el cliente, así como que el desconocimiento del producto puede hacer no adecuada su contratación. No obstante, esto no impide en ningún caso poder ejecutar la orden de compra/venta dada por el Cliente.

QUINTA. -SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN

5.1. Definición

El Banco informa al Cliente que el servicio de asesoramiento en materia de inversión prestado por el Banco tendrá carácter puntual y no independiente.

Este tipo de asesoramiento posibilita la recomendación, con carácter esporádico, a petición del Cliente o por iniciativa del Banco dentro de su actividad comercial, de productos propios del Banco o productos de entidades que tengan estrechos vínculos o relaciones de carácter económico o jurídico con el Banco. El asesoramiento no independiente permite que el Banco pueda cobrar incentivos de terceras entidades cuyos productos distribuya. El cobro de incentivos no significa que el Banco deje de actuar en el mejor interés del Cliente.

5.2. Obligación de información en lo que respecta al asesoramiento proporcionado

El servicio de asesoramiento en materia de inversión prestado por el Banco se formalizará en un documento o soporte duradero, en cuya primera página vendrá señalada la expresión Recomendación de Inversión, en el que se incluirá un resumen del asesoramiento proporcionado y una explicación de los motivos por los que la recomendación es idónea para dicho Cliente, incluida la forma en que responde a los objetivos y a las circunstancias personales del Cliente con referencias al plazo de inversión requerido, a los conocimientos y la experiencia del Cliente y su actitud frente al riesgo y su capacidad para asumir pérdidas. Las Recomendaciones de Inversión serán comunicadas o facilitadas al Cliente, ya sea en una reunión celebrada con él a tal efecto, ya mediante su envío por los medios de comunicación habilitados en cada momento.

5.3. Evaluación de la idoneidad

Las Recomendaciones de Inversión se presentarán como idóneas para el Cliente. Para la presentación de recomendaciones idóneas, el Banco llevará a cabo la correspondiente evaluación de la idoneidad.

Las Recomendaciones de Inversión tiene carácter estrictamente personalizado, por tratarse de un asesoramiento que se basa en las condiciones subjetivas del Cliente con arreglo al resultado del Test de Idoneidad en vigor. Ningún otro documento, información, noticia o mensaje, y ni siquiera las opiniones, estimaciones o recomendaciones de índole impersonal y general, cualquiera que fuera el medio en que se hicieren llegar al Cliente, podrán ser considerados Recomendaciones de Inversión, y, en consecuencia, no constituirán propiamente actos de asesoramiento. En virtud de lo anterior, el Cliente acepta que no podrá exigir al Banco ninguna responsabilidad con base en documentos, mensajes, informaciones, noticias, estimaciones, opiniones o recomendaciones de índole general e impersonal. El Banco no asume, por ello, responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso por el Cliente de estos documentos, mensajes, informaciones, noticias, estimaciones, opiniones o recomendaciones generales e impersonales.

5.4. Órdenes del Cliente

Con posterioridad a la emisión de la Recomendación de Inversión, en caso de que el Cliente desee ejecutar las órdenes u operaciones objeto de asesoramiento podrá ordenar la ejecución de las mismas al Banco. En ningún caso será decisión del Banco la ejecución de las órdenes u operaciones objeto de asesoramiento, siendo facultad exclusiva del Cliente quien, en base al asesoramiento recibido, deberá aceptar o rechazar la recomendación para su ejecución.

5.5. Revisión de las inversiones

El Banco no está obligado a efectuar seguimiento posterior ni propuesta alguna sobre las inversiones, aunque deriven de un asesoramiento puntual. El Cliente será el responsable de mantener o no las inversiones y de vigilar su evolución. En todo caso, el Cliente podrá ordenar las operaciones que estime

Página 26 de 40

oportunas bajo su responsabilidad. En estas situaciones, el Banco no está obligado a incluir la operación que el Cliente ordene dentro de una Recomendación de Inversión, ni a comprobar su adecuación al perfil del Cliente, salvo en los términos y con el alcance exigido en la normativa vigente.

El Banco, a fin de mejorar el servicio, revisará, al menos anualmente, la idoneidad de las recomendaciones formuladas según el perfil inversor obtenido en la evaluación de idoneidad en vigor y proporcionará al Cliente el resultado de dicha revisión que se formalizará en un documento o soporte duradero, en cuya primera página vendrá señalada la expresión Informe de Idoneidad.

SEXTA. -SERVICIO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las Condiciones Generales de este servicio se detallan en el correspondiente Contrato de Custodia y Administración de instrumentos financieros que puede consultar en la en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html.

SÉPTIMA. - CLÁUSULAS COMUNES A LOS SERVICIOS DE INVERSIÓN

7.1. Información relativa a la salvaguarda de los instrumentos financieros

El Banco tiene procedimientos que aseguran la salvaguarda de los instrumentos financieros de los Clientes. El Cliente declara haber recibido información sobre la Política de protección de activos del Banco. La versión actualizada de la Política está disponible en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html.

Además, el Banco está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de las Entidades de Crédito, creado por el Real Decreto-Ley 16/2011, de 14 de octubre. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito, o su equivalente aplicando el tipo de cambio vigente que correspondan para los depósitos de dinero nominados en divisa distinta al euro. Adicionalmente, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito garantizará los valores negociables e instrumentos financieros confiados a El Banco para su depósito o registro en el marco de los servicios de administración y/o custodia hasta un máximo de 100.000 euros. Las garantías arriba mencionadas (depósitos en dinero y depósitos en valores) son independientes entre sí. Para una mayor información sobre el Fondo de Garantía de Depósitos y sobre los valores e importes garantizados, el Cliente puede consultar la página web del mismo en la siguiente dirección: https://www.fgd.es

7.2. Información relativa a posibles conflictos de interés

El Banco ha adoptado las medidas necesarias para detectar y gestionar, de forma efectiva, conflictos de intereses que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión, entre la Entidad y sus Clientes o entre los propios Clientes. El Cliente declara haber recibido información sobre la Política en materia de conflictos de interés del Banco. La versión actualizada de la Política está disponible en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html.

7.3. Información sobre incentivos

El Banco informará a los Clientes de forma completa, exacta y comprensible y antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar correspondiente, de la existencia, naturaleza y cuantía de los incentivos pagados o recibidos. Cuando no pueda determinarse ex ante la cuantía del incentivo, se informará al Cliente sobre el método de cálculo del mismo, proporcionando ex post el importe exacto.

Los incentivos son honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que el Banco paga o cobra a otras entidades por comercializar o distribuir productos y/o prestarles servicios de inversión o auxiliares a sus clientes.

El cobro o el pago de incentivos no significa que el Banco ofrezca o preste un servicio en contra de los intereses del Cliente. El Banco actuará siempre en el mejor interés del Cliente y le ofrecerá los productos y servicios adecuados, según la normativa vigente.

El Banco ha configurado los servicios de inversión o auxiliares que presta a sus Clientes de forma que incluyen elementos adicionales que mejoran la calidad de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente.

7.4. Información sobre instrumentos financieros

El Banco facilitará información a los Clientes sobre los distintos instrumentos financieros que se pueden contratar y/o adquirir a través de la Entidad, así como los folletos de los fondos o sociedades de inversión que comercialice o de cualquier otro instrumento financiero que comercialice y que lleve asociado un folleto, conforme a la normativa existente en cada momento.

OCTAVA. - COSTES, GASTOS E IMPUESTOS

El Cliente deberá pagar al Banco:

- Los costes y gastos relacionados con los productos y/o servicios de inversión o servicios auxiliares contratados;
- Los Gastos por envíos de correo relacionados con los productos y/o servicios contratados;
- Los impuestos que le correspondan relacionados con los productos y/o servicios contratados, según la normativa vigente.

Las comisiones y gastos de los Productos y/o Servicios están detallados en el Folleto informativo de tarifas máximas en operaciones y servicios del mercado de valores a disposición de los Clientes en las oficinas del Banco y consultable en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html.

Cualquier modificación que el Banco realice en las comisiones y gastos aplicables será comunicada por escrito al Cliente, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que el Banco le deba suministrar. Si el Cliente no aceptase la modificación, podrá dar por terminada la relación contractual, comunicándolo al Banco. Pasado un (1) mes, a contar desde la recepción de la citada comunicación, sin manifestación alguna en su contra, se entenderá que el Cliente acepta la modificación, y las nuevas condiciones se aplicarán de forma inmediata. No obstante, si la modificación implicase claramente un beneficio para el Cliente, las nuevas tarifas se aplicarán inmediatamente. Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

Cuando el Banco, recomiende o comercialice instrumentos financieros informará al Cliente con antelación el detalle de los costes y gastos o, en su caso, una estimación razonable de los mismos.

El Banco facilitará esta información, en todo caso, cuando esté obligado a proporcionar a los Clientes el documento de datos fundamentales.

Del mismo modo, el Banco facilitará al Cliente, de forma periódica, y al menos anualmente, la información sobre todos los costes y gastos, incluidos los relacionados con el servicio de inversión y el instrumento financiero.

NOVENA. - COMUNICACIONES

9.1. Idioma

El idioma en el cual el Cliente podrá comunicarse con el Banco es el español. Asimismo, se informa al Cliente que cualquier información que la Entidad deba suministrarle se realizará en español, así como en la lengua cooficial correspondiente al territorio en que se preste el servicio contratado según normativa aplicable en cada comunidad.

9.2. Medios de comunicación

A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de notificación o comunicación, si el el/los titular/es tiene/n contratada su banca por internet, la correspondencia ordinaria del Banco la recibirá/n a través de su Banca a Distancia, no obstante, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, podrá/n optar por recibir dicha correspondencia por correo postal. A estos efectos, se tendrá como domicilio del Cliente el que consta en las condiciones particulares del presente Contrato. El Cliente deberá designar un domicilio en España. A falta de designación específica de un domicilio de correspondencia en España, las comunicaciones sólo podrán realizarse por vía electrónica, a través de los canales establecidos por el Banco que permitan el almacenamiento y la recuperación y su reproducción sin cambios.

Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación.

DÉCIMA. - RECLAMACIONES

El Cliente podrá dirigir sus quejas o reclamaciones que pudieran suscitarse con el Banco al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, a su domicilio sito en Madrid (C.P. 28043), calle Ramírez de Arellano núm. 29, o bien, a través o por correo electrónico a atencionaclientes@targobank.es. El servicio de Atención al Cliente resolverá las quejas y reclamaciones recibidas dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto. Si por razones ajenas al Servicio de Atención al Cliente el mismo no pudiese trasladar dentro de los



plazos legalmente establecidos al efecto una contestación definitiva, se enviará una respuesta provisional indicando los motivos del retraso y especificando el plazo en el que se recibirá la respuesta definitiva. En última instancia, si la reclamación no es resuelta a su entera satisfacción o si transcurridos los plazos no obtuviera respuesta, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores – C/ Edison, 4, 28006 Madrid - C/ Bolivia 56, (4ª Planta) 08018 Barcelona.

UNDÉCIMA. - CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

11.1. Domicilio del Cliente para la recepción de envíos postales

El Cliente debe facilitar al Banco la dirección de un domicilio en España.

Los Clientes que se trasladen a vivir al extranjero deberán facilitar un domicilio en España. Si no lo hacen el Banco entenderá que la última dirección facilitada por el Cliente corresponde a su domicilio en España.

El Cliente debe comunicar cualquier cambio de domicilio al Banco.

El Banco no será responsable de que el Cliente deje de recibir comunicaciones postales, si no ha comunicado el cambio de domicilio.

Las comunicaciones entre el Cliente y el Banco serán por vía electrónica, como correo electrónico o la plataforma de internet del Banco, cuando el Cliente no facilite un domicilio en España, si estuvieran disponibles para el Banco.

11.2. Duración

Las presentes Condiciones Generales son de duración indefinida, y, en todo caso, deberán permanecer en vigor en tanto en cuanto el Cliente cuente con un Contrato de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros vigente en el Banco,

11.3. Modificación

El Banco podrá modificar las presentes Condiciones Generales, e incluso incorporar unas nuevas, mediante la remisión por escrito al Cliente de la información sobre las modificaciones con una antelación de un (1) mes a la entrada en vigor de las mismas, pudiendo el Cliente en este período resolver el Contrato de Custodia y Administración de Instrumentos Financieros, sin que hasta entonces le sean de aplicación las referidas modificaciones o incorporaciones. Transcurrido el plazo del mes sin que el Cliente se haya opuesto se entenderán aceptadas las mismas. En caso de que las nuevas condiciones fuesen más favorables para el Cliente, se aplicarán inmediatamente.

11.4. Integración de las condiciones generales

En caso de que cualesquiera de las cláusulas contenidas en las presentes Condiciones Generales fueren declaradas, por sentencia judicial firme, ilegales, invalidas, nulas o inaplicables conforme a la ley, ello no extenderá tales consecuencias al resto de cláusulas que serán plenamente aplicables en el resto de su contenido y cuyo cumplimiento en relación con la cláusula afectada se atenderá a lo estipulado por ley.

11.5. Legislación aplicable y jurisdicción

Las presentes Condiciones Generales se regirán por la legislación española. Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de las mismas se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes de acuerdo con la legislación procesal española.

DUODÉCIMA. - AUTORIZACIONES Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

12.1. El cliente autoriza al Banco a que:

- Le envíe cualquier información en papel, en formato electrónico o en otro soporte duradero para que el Cliente pueda guardarla;
- Grabe, conforme a la normativa vigente, las conversaciones telefónicas y comunicaciones electrónicas que se mantengan durante la utilización de los servicios de inversión prestados por el Banco y mantenga a su disposición copia de la grabación de dichas conversaciones telefónicas o comunicaciones electrónicas durante un plazo de 7 años a contar desde que se produzca la conversación telefónica o comunicación electrónica. La versión actualizada de la Política de grabación y registro de comunicaciones con clientes está disponible en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html;
- Levante acta de las reuniones presenciales mantenidas entre el Banco y el Cliente que se mantengan durante la utilización de los servicios de inversión prestados por el Banco durante un plazo de 7 años. La versión actualizada de la Política de grabación y registro de comunicaciones

con clientes está disponible en nuestra página web https://www.targobank.es/es/particulares/mifid.html.

12.2. Régimen de responsabilidad del Banco en la prestación de servicios de inversión:

Respecto a la información del Cliente:

El Banco no será responsable de los daños o consecuencias derivadas por la falsedad o inexactitud de los datos que facilita el Cliente cuando el Banco no pueda comprobarlo de forma directa o completa y solo disponga de la información que le facilita el Cliente.

Respecto a la rentabilidad de las inversiones:

El Banco no garantiza ningún resultado o rentabilidad de las inversiones realizadas. La rentabilidad pasada de los instrumentos financieros no asegura ni condiciona su rentabilidad futura.

Respecto a las operaciones de custodia y administración:

El Banco no será responsable de los errores y omisiones debidos al Cliente y que este no subsanará en la forma y tiempo adecuados.

El Banco no será responsable de la pérdida o deterioro de los activos financieros custodiados, administrados o registrados debido a riesgos propios del mercado, por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

El Banco no garantiza ni tiene obligación de compensar al Cliente por la pérdida de los activos financieros por una quiebra de un subcustodio internacional.

Respecto a las órdenes:

El Banco no es responsable de que una orden no pueda ser ejecutada por causa del propio Cliente o de terceros.

El Cliente no tendrá derecho a solicitar reembolso alguno del Banco si al Banco le es imposible mediar para que un tercero ejecute correctamente órdenes del Cliente por restricciones legales, embargo, caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Banco.

El Banco no será responsable de que los instrumentos financieros del Cliente o sus rendimientos pudieran sufrir menoscabo, pérdida, o perjuicio, debido a un procedimiento concursal, quiebra, insolvencia, o el funcionamiento defectuoso de los activos financieros o cualquier entidad relacionada con la emisión de los mismos.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

TARGOBANK S.A.U. (en lo sucesivo TARGOBANK o el Banco) traslada a través de la presente Política de Protección de Datos Personales (en adelante la Política), la información necesaria en relación con el tratamiento y la protección de los datos personales de los interesados con los que entabla relaciones contractuales de diversa índole (clientes, garantes, autorizados, apoderados, representantes, etc.), cumpliendo así con el derecho de información que la normativa vigente en materia de protección de datos personales reconoce a los interesados.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

TARGOBANK S.A.U., con CIF A-79223707 y domicilio social en C/ Ramírez de Arellano, 29, 28043 de Madrid, tiene la consideración de responsable del tratamiento, al ser la persona jurídica que determina los fines y los medios de tratamiento de los datos personales de los interesados.

TARGOBANK ha designado un Delegado de Protección de Datos personales, que puede ser contactado para la resolución de dudas o cuestiones relativas al tratamiento y protección de los datos personales, así como a lo dispuesto en la presente Política, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpotbe@targobank.es.

ORIGEN Y CATEGORÍAS DE DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO:

Con motivo de la formalización y el posterior desarrollo de la relación contractual con el interesado, TARGOBANK recaba las siguientes categorías de datos personales de fuentes de diversa índole como las que se identifican a continuación y en cumplimiento en todo caso, del principio de minimización de datos:

Datos identificativos y de contacto, de características personales, de circunstancias sociales, datos
profesionales y de empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros,
obtenidos directamente del interesado durante el proceso de contratación de un producto o servicio
bancario o de inversión comercializado por TARGOBANK o en caso de resultar necesario, durante
el desarrollo de la mencionada relación contractual. En relación con los datos solicitados al

Página 30 de 40

- interesado, su aportación es obligatoria y, por lo tanto, la contratación y posterior mantenimiento de la relación contractual están supeditados a su obtención.
- Datos identificativos y de contacto, de características personales, de circunstancias sociales, datos profesionales y de empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros, de terceros directamente vinculados con el interesado (tales como avalistas, beneficiarios, familiares, cónyuges, etc.) obtenidos durante el proceso de contratación de un producto o servicio bancario o de inversión comercializado por TARGOBANK o en caso de resultar necesario, durante el desarrollo de la mencionada relación contractual.
- Datos del historial de contratación de los productos y servicios comercializados por TARGOBANK, datos de solvencia patrimonial, de riesgo crediticio, datos transaccionales relacionados con los movimientos de cuentas, domiciliaciones, pagos realizados con tarjetas de crédito o débito u otros medios de pago, datos relativos al uso por parte del cliente del servicio de banca-seguros a distancia, datos de navegación web, etc., obtenidos con motivo del mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual establecida con el interesado.
- Datos identificativos y de contacto, de características personales, de circunstancias sociales, de información comercial y datos económicos, financieros y de seguros, obtenidos en calidad de operador banca-seguros vinculado de las empresas AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y Agrupación Pensiones E.G.F.P., S.A.U. o en virtud del consentimiento a la comunicación de sus datos personales otorgado a las empresas del Grupo Económico de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (al que pertenece TARGOBANK) o a las empresas AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- Datos identificativos y de contacto, económicos y financieros y relativos a transacciones de bienes y servicios, obtenidos de otras entidades de crédito españolas, de la Unión Europea o de terceros países equivalentes a efectos de identificación formal del interesado, de verificación de la titularidad de cuentas o con motivo de la ejecución de las transacciones bancarias.
- Datos identificativos y de contacto, de transacciones de bienes y servicios, de infracciones administrativas, de actividades fraudulentas, de solvencia patrimonial, de riesgo crediticio, de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, obtenidos de fuentes externas como los sistemas de información crediticia (Asnef y Badexcug crédito), el fichero de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), el fichero CONFIRMA para la prevención del fraude, prescriptores comerciales y de negocio, empresas tasadoras de inmuebles, notarios, etc.
- Datos identificativos y de contacto, de circunstancias sociales, de infracciones administrativas, datos económicos, financieros y de información comercial, obtenidos de registros y administraciones públicas como, por ejemplo, entre otros, el Registro de la Propiedad, el Registro Mercantil, el Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social o la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Datos identificativos y de contacto, así como datos relativos a infracciones administrativas, obtenidos de fuentes accesibles al público como, por ejemplo, medios de comunicación social, repertorios telefónicos, listados de personas pertenecientes a grupos profesionales, diarios y boletines oficiales, censo promocional, etc.

LAS FINALIDADES DE TRATAMIENTO SE FUNDAMENTAN EN:

Los datos personales identificados en el apartado anterior son tratados por TARGOBANK para alcanzar las siguientes finalidades en función de la base legitimadora que corresponden a cada una de ellas: (i) EJECUCIÓN DEL CONTRATO O APLICACIÓN DE MEDIDAS PRECONTRACTUALES:

Se trata de aquellas finalidades de tratamiento que resultan necesarias para garantizar el ciclo de vida de la relación contractual relativa a productos bancarios y de inversión establecida entre el interesado y el Banco (análisis de viabilidad, formalización, desarrollo, ejecución y cancelación):

- Para la formalización, mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y/o control de la relación contractual será necesario recabar los datos personales necesarios para el estudio de viabilidad de la contratación, adicionales a los solicitados en el proceso de entrada en relación comercial con TARGOBANK, directamente del interesado como, en su caso, de las fuentes externas identificadas en el apartado anterior. También se podrá recabar información de terceras personas cuando su intervención sea necesaria para la formalización del contrato, como, por ejemplo, garantes, autorizados, apoderados o representantes.
- En el caso de que la contratación solicitada por el interesado verse sobre productos bancarios de crédito (cuentas corrientes, crédito hipotecario, crédito al consumo, préstamos personales, tarjetas de crédito, cuentas depósito a la vista, etc.) analizar los datos personales facilitados por el interesado, así como los obtenidos de fuentes externas con la oportuna legitimación (CIRBE,

Página 31 de 40

sistemas de información crediticia, etc.) para elaborar un perfil de riesgo (mediante la aplicación de técnicas de "scoring" y "rating") que permita conocer y verificar el nivel de solvencia patrimonial del interesado, su grado de endeudamiento, su capacidad para asumir el cumplimiento de obligaciones dinerarias y definir las condiciones concretas de dichos préstamos y créditos, antes de la formalización del contrato, así como durante el desarrollo y ejecución de la relación contractual. En el caso de que la contratación del producto de crédito se produzca sobre un interesado que ya tenga la consideración de cliente de TARGOBANK por la contratación previa de un producto o servicio bancario o de inversión, también se podrá utilizar la información derivada de dicha relación contractual vigente (perfil comercial) para completar su perfil de riesgo.

- Garantizar la seguridad de la relación contractual a través del uso de mecanismos que permitan
 acreditar en todo momento las operaciones solicitadas por usted (remitir a través de cualquier
 medio las credenciales de acceso al servicio de banca-seguros a distancia o a la aplicación móvil,
 securizar los canales de contacto distintos a los informados por el interesado en el momento de
 entrada en relación comercial con TARGOBANK, generar las oportunas evidencias de firma digital,
 registros electrónicos de operaciones ordenadas a través del servicio de banca-seguros a distancia
 o la aplicación móvil, grabaciones telefónicas, conservación de documentos, generación y envío
 de justificantes y certificados a través de distintos medios de comunicación, etc.).
- Cumplir con los requisitos administrativos propios de la gestión interna que realiza TARGOBANK
 como, por ejemplo, garantizar la firma efectiva de los contratos (ya sea de manera manuscrita o
 mediante sistemas electrónicos), digitalizar los contratos firmados e incorporarlos al sistema de
 información habilitado al efecto, completar o actualizar el expediente del interesado en los sistemas
 de información del Banco identificando los productos o servicios contratados, actualizar el historial
 comercial para identificar todos los contactos comerciales del Banco con el interesado (ya sea con
 motivo del desarrollo de campañas comerciales o contactos realizados por los gestores
 comerciales de la red), etc.
- Enviar comunicaciones no comerciales relativas al desarrollo de la relación contractual, como, por ejemplo, justificantes y certificados de operaciones, confirmaciones de cita con el gestor personal, notificación sobre descubiertos en cuenta, información sobre la rentabilidad de los productos, aspectos tributarios relativas a los productos bancarios o de inversión contratados, alertas de seguridad, etc., a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por el Banco (correo postal, teléfono, correo electrónico, SMS, servicio de banca-seguros a distancia, aplicación móvil, etc.) para garantizar que dicha información sea conocida por el interesado.
- Atender todas las consultas informativas, operativas y de gestión relativas a la relación contractual
 vigente entre el interesado y TARGOBANK. Asimismo, atender debidamente todas las solicitudes
 de información que pueda plantear el interesado a TARGOBANK relativas al catálogo de productos
 y servicios bancarios y de inversión del Banco, productos de seguros y planes de pensiones
 mediados por TARGOBANK o servicios de terceras empresas colaboradoras comercializados por
 TARGOBANK.
- Gestionar debidamente y conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación, todas las reclamaciones, incidentes y litigios que puedan surgir entre el interesado y TARGOBANK con motivo de la relación contractual establecida entre las partes, garantizando la oportuna defensa jurídica o administrativa del Banco ante reclamaciones o litigios judiciales o extrajudiciales.
- Gestionar el acceso y garantizar el uso de los canales digitales que TARGOBANK pone a disposición del interesado (servicio de banca-seguros a distancia en la página web del Banco y la aplicación móvil) para realizar diversas acciones a través de las funcionalidades ofrecidas en dichos canales (conocer los contratos bancarios o de inversión, de seguros y de planes de pensiones contratados, realizar operaciones y transacciones y validarlas de manera robusta, conocer el estado de sus cuentas y su salud financiera, realizar nuevas contrataciones de productos y servicios, concretar citas con los gestores de la red, etc.).
- En caso de incumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas por el interesado con motivo de la relación contractual (impagos, incidencias, deudas) tratar los datos personales con la finalidad de recuperar la deuda y garantizar el pago de la misma, ya sea directamente por parte del Banco o a través de terceras empresas proveedoras de servicios de reclamación y recuperación de deuda contratadas por TARGOBANK para esta finalidad.
- Realizar comunicaciones informativas, a través de cualquier medio de comunicación (correo postal, teléfono, etc.), incluyendo también medios electrónicos (correo electrónico, SMS, MMS, aplicaciones móviles, etc.) para la contratación o activación de productos y servicios bancarios directamente vinculados o incluidos en los paquetes de productos y servicios ya contratados por el interesado (por ejemplo, activación de tarjetas de débito, contratación de créditos preconcedidos, etc.).

Página 32 de 40

• Ejecutar las acciones oportunas para garantizar la cancelación de la relación contractual ya sea a solicitud del interesado o por decisión del Banco, cumpliendo en todo caso con las disposiciones contractuales y normativas que resulten de aplicación. Estas acciones de cancelación efectiva de la relación contractual pueden conllevar, entre otros aspectos, la liquidación de intereses, la devolución o destrucción de tarjetas bancarias, la devolución de talonarios de cheques, el abono o devolución de saldos en cuenta, etc. En el caso de servicios en materia de inversión, TARGOBANK procederá a dar curso a su solicitud e informará a la entidad gestora concreta sobre la contratación en materia de inversión, normativa relativa a mercados de instrumentos financieros MIFID, y su transposición a España, con el fin de conservar ordenes de contratación y/o de ejecución de operaciones, se efectuará la grabación de llamadas, chats o de cualquier conversación efectuada con esta finalidad independientemente del canal, durante el tiempo que sea preciso de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

(ii) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES

Se trata de aquellas finalidades de tratamiento que debe realizar TARGOBANK con el objetivo de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones legales y normativas que regulan el sector financiero del que forma parte y cuya inobservancia podría acarrearle graves consecuencias operativas, administrativas, judiciales, económicas y reputacionales:

- Como entidad regulada y prestadora de servicios bancarios, TARGOBANK tiene que realizar la evaluación de riesgos de solvencia patrimonial y crédito de los interesados para la prevención de impagos (lo que se traduce en la elaboración del perfil de riesgo informado en el apartado anterior), así como, en la aplicación de medidas de seguridad para la prevención del fraude. En este sentido, el Banco debe cumplir con todas las obligaciones de la normativa de ordenación bancaria, entre las que destacan, la Ley y el Reglamento de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y la Circular del Banco de España sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma del Sistema Financiero, declarar a la CIRBE el riesgo de crédito asumido por el interesado, así como la evolución en el tiempo de dicho riesgo crediticio, en la relación contractual establecida con TARGOBANK. Asimismo, en el caso de que el interesado tenga la condición de empresario individual y el riesgo de crédito asumido se haya realizado en el ejercicio de su actividad empresarial, TARGOBANK deberá hacer constar dicha condición en la declaración referida.
- Como sujeto obligado de la Ley de Prevención del Blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, TARGOBANK está obligada a realizar una serie de tratamientos de datos personales de los interesados como, por ejemplo, declarar mensualmente al Fichero de Titularidades Financieras, del que es responsable la Secretaría de Economía y Apoyo a la Empresa, la apertura, cancelación o modificación de cuentas corrientes, de ahorro, de valores o depósitos a plazo, identificar de manera fehaciente al interesado en cumplimiento de las medidas de diligencia debida (por ejemplo, mediante la confirmación formal de su identidad y de titularidad de cuentas con entidades de crédito españolas, de la Unión Europea o de terceros países equivalentes con las que el interesado tenga abierta alguna cuenta o a través del Servicio de Verificación de Fuentes de Ingresos que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social siempre que el interesado de su consentimiento para ello), analizar las operaciones que reúnan determinadas características establecidas en la norma con la finalidad de aceptar o rechazar su viabilidad o incluso facilitar información sobre determinadas operaciones sospechosas a las autoridades nacionales e internacionales cuando la normativa vigente así lo exige.
- TARGOBANK está también obligada a colaborar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) facilitando toda aquella información de trascendencia tributaria que permita comprobar y conocer los hechos de relevancia fiscal (por ejemplo, su residencia fiscal, las operaciones realizadas a través de los servicios del Banco), así como a practicar las oportunas retenciones fiscales cuando resulte obligatorio en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo. Conviene informar al interesado que la AEAT podrá remitir a otras autoridades tributarias competentes de otros países esta misma información, en cumplimiento de la normativa de intercambio de la información tributaria.
- En la medida en la que TARGOBANK ofrece productos y servicios de inversión, está obligado a cumplir con la normativa reguladora de los mercados de instrumentos financieros y del mercado de valores, concretamente con el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y demás normativa de desarrollo. Para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de estas normas legales, TARGOBANK debe, entre otros aspectos, elaborar reportes que tienen como destinatarios a las Administraciones y organismos públicos competentes como, por ejemplo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y realizar y documentar la ejecución de controles internos y auditorías de cumplimiento en relación con la prestación de los servicios de inversión.

Página 33 de 40

- Ejecutar anualmente las auditorías de cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley de Auditoría de Cuentas, lo que podrá implicar que los auditores contratados por TARGOBANK traten sus datos personales para realizar las oportunas confirmaciones sobre la información contenida en los sistemas de información del Banco.
- En su condición de operador de banca-seguros vinculado de las entidades aseguradoras AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y ATLANTIS VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y comercializador de planes de pensiones de Agrupación Pensiones E.G.F.P., S.A.U., TARGOBANK está obligado a realizar determinados tratamientos de datos personales establecidos en la normativa que regula la distribución de seguros, como por ejemplo, reportar determinada información a las autoridades de supervisión, así como realizar controles internos y auditorías sobre la actividad de mediación para la venta de seguros y la comercialización de planes de pensiones.
- Dar respuesta a todos los requerimientos, oficios, notificaciones, reclamaciones y peticiones de información que TARGOBANK pueda recibir de Jueces y Tribunales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Banco de España y/o cualquier otra Administración u Organismo Público del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales referidas a su actividad bancaria general o a su relación contractual con un determinado interesado.
- Gestionar el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos personales que dirijan al Banco los interesados, así como las consultas y/o reclamaciones relativas al tratamiento de datos personales que pueda dirigir el interesado directamente al Delegado de Protección de Datos de TARGOBANK a través del canal habilitado al efecto.
- A lo largo de su relación contractual con TARGOBANK, podrán darse situaciones en la que grabemos su voz y/o imagen como consecuencia de los requerimientos regulatorios, bien en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, bien en los casos en los que sea aplicable como consecuencia de la normativa sobre mercados de instrumentos de inversión. En tales situaciones, de las que le informaremos previa y expresamente cuando tenga lugar, conservaremos la conversación telefónica y/o video que mantengamos con usted con la exclusiva finalidad de verificar su identidad cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato.

(iii) INTERÉS LEGÍTIMO

Se trata de aquellas finalidades de tratamiento que TARGOBANK quiere llevar a cabo siempre que el interesado no manifieste su oposición a las mismas, acción que puede realizar en cualquier momento a través de los canales habilitados para ello, tal y como se explica en el apartado de Derechos de la presente Política. Para todos estos tratamientos, TARGOBANK ha hecho una valoración de la finalidad perseguida con cada uno de ellos, con la finalidad de ponderar detalladamente que este interés legítimo no provoca al interesado ningún perjuicio o molestia y prevalece sobre sus derechos y libertades y concretamente sobre el derecho a la protección de datos personales. Si desea conocer las conclusiones de este análisis de del interés legítimo puede consultarlas cualquier en https://www.targobank.es/es/particulares/proteccion-de-datos.html o solicitar información adicional al respecto al Delegado de Protección de Datos de TARGOBANK a través de la siguiente dirección: dpotbe@targobank.es

En virtud de lo anterior, TARGOBANK podrá llevar a cabo los tratamientos que se identifican a continuación basados en interés legítimo, salvo que indique lo contrario:

- Enviar boletines electrónicos con contenidos y noticias de actualidad que puedan ser de su interés y comunicaciones comerciales con información genérica o ajustada al perfil comercial básico del interesado, sobre productos y servicios propios de TARGOBANK idénticos o similares a los ya contratados, a través de cualquier medio de comunicación (correo postal, teléfono, etc.), incluyendo también medios electrónicos, como el correo electrónico, SMS, MMS, mensajería instantánea, redes sociales, aplicaciones móviles. Asimismo, realizar acciones de fidelización o cortesía, directamente relacionadas con los productos y servicios contratados, a través de los canales de comunicación informados, tales como mensajes de bienvenida o felicitaciones, el envío de obsequios, códigos de descuento o promocionales u otras acciones análogas. En cualquier momento, el interesado podrá oponerse al envío de dicha información publicitaria y a las acciones de fidelización, comunicándolo a través de la dirección de correo dpotbe@targobank.es.
- El Banco podrá tratar todos los datos personales obtenidos con motivo del mantenimiento de las
 relaciones contractuales (datos transaccionales, datos de navegación de la página web, del área
 privada de clientes o de la aplicación móvil, datos de contratación, datos derivados del servicio de
 atención al cliente, datos socioeconómicos y de características personales, etc.) para realizar un
 control de calidad permanente de nuestros sus productos y servicios y de nuestra actividad

Página 34 de 40

comercial, a través del estudio de la información pseudonimizada, y, de ser posible anonimizada y la generación de estadísticas, previsiones de comportamiento y conclusiones, que nos permitan corregir las posibles deficiencias detectadas y en todo caso, mejorar nuestros productos y servicios de manera genérica, de acuerdo con la conclusiones de los estudios realizados. Este tratamiento, en su caso, se realizará mediante la aplicación de técnicas de anonimización, consistentes en la eliminación de todos los datos identificativos y, además, en la sustitución de aquellos datos que pudieran indicar su identidad deducida por otros datos genéricos que hagan imposible esta identificación.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas por el interesado con motivo de la relación contractual (impagos, incidencias, deudas) recabar datos adicionales del interesado de fuentes externas, ya sea directamente por parte del Banco o a través de terceras empresas proveedoras de servicios de reclamación y recuperación de deuda, que se consideren necesarios e imprescindibles para lograr el cobro de la deuda.
- En cumplimiento de las obligaciones de crédito responsable asumidas por TARGOBANK, comunicar los datos de deuda dineraria, financiera o de crédito que tenga el interesado con el Banco a las entidades que gestionan los sistemas de información crediticia regulados legalmente (Asnef, Badexcug). Dicha comunicación se producirá cuando se trate de una deuda cierta, vencida y exigible que haya resultado impagada, cuya existencia o cuantía no hubiese reclamado el interesado por vía administrativa, judicial o arbitral y no hayan transcurrido 5 años desde la fecha en que tenía que haberse saldado dicha deuda, del vencimiento de la obligación o del plazo concreto, si esta fuera de vencimiento periódico.
- Elaborar un perfil comercial básico del interesado a través del estudio y el análisis de los datos personales de los que dispone el Banco con motivo de la relación contractual establecida entre las partes. Para ello, TARGOBANK analizará el histórico de productos o servicios contratados por el interesado (directamente con el Banco o mediados o comercializados por él), el perfil de riesgo del interesado cuando tenga contratado un producto financiero o de crédito, los datos relativos a sus circunstancias familiares, sociales y profesionales, la comparativa de los datos sociodemográficos del interesado dentro de las características de su entorno geográfico (renta, tipo de unidad familiar, tipo de actividades profesionales o laborales, etc.), los datos de navegación a través de la página web (en función del consentimiento otorgado para la instalación de cookies), datos de uso del servicio de banca-seguros a distancia o de la aplicación móvil y sus datos transaccionales (domiciliaciones, datos de uso de medios de pago, etc.). El objetivo de la elaboración de este perfil comercial es que el Banco puede ofrecer al interesado, los productos y servicios que se ajusten a su perfil comercial y por tanto a las necesidades que puedan presentar en cada momento.
- Realizar encuestas de calidad para poder conocer la opinión del interesado en relación con el mantenimiento y desarrollo de la relación contractual establecida entre las partes a través de la valoración por parte del interesado de las características de los productos contratados, la atención y el servicio prestado por los gestores de la red comercial, los servicios ofrecidos por el Banco a través de canales digitales y/o presenciales, etc. En consecuencia, recabar información de primera mano de cómo el interesado valora los productos y servicios ofrecidos por TARGOBANK para poder aplicar los cambios y/o mejoras que permitan aumentar la calidad del servicio y garantizar el mantenimiento de la relación contractual. Estas encuestas podrán realizarse a través de canales telefónicos y/o electrónicos (por ejemplo, a través del espacio VOC habilitado para ello en el servicio de banca-seguros a distancia o cuestionarios remitidos por correo electrónico) mientras exista relación contractual vigente entre las partes y una vez finalizada esa relación, hasta el momento en el que la cancelación sea efectiva y el interesado podrá oponerse en cualquier momento a la ejecución de este tratamiento de datos personales siguiendo las instrucciones que se establecen en el apartado de ejercicio de derechos de la presente Política.
- Garantizar la continuidad del negocio del Banco lo que puede implicar el tratamiento de datos personales del interesado en la organización y desarrollo de operaciones mercantiles de diversa índole como, por ejemplo, venta o cesión de cartera, fusiones, escisiones, transformaciones societarias, etc.
- Prevenir el fraude en la contratación o durante el desarrollo de la relación contractual, mediante acciones como las siguientes:
 - Correlación de eventos (de pago, uso de cuenta corriente...) con el objetivo de detectar comportamientos sospechosos, irreales o que se alejen del comportamiento habitual del cliente como, por ejemplo, la realización de varias compras simultáneas o casi simultáneas desde ubicaciones alejadas geográficamente.
 - Consulta y comunicación de datos personales al Fichero Confirma que permite a TARGOBANK cotejar solicitudes y operaciones registradas en dicho Fichero por parte de las entidades participantes para detectar posibles fraudes en la contratación (suplantación de identidad, el robo de credenciales de acceso al servicio banca-seguros a distancia o a la aplicación móvil de TARGOBANK, transferencias ilegales, transacciones fraudulentas con

Página 35 de 40

tarjetas de débito o crédito, etc.). Esta finalidad permite la valoración de la probabilidad de fraude de la solicitud y cubre el interés legítimo de los corresponsables del tratamiento de prevenir el fraude para evitar posibles consecuencias económicas negativas y eventuales incumplimientos legales por parte de los solicitantes. La consulta al Fichero Confirma resulta idónea en atención al fin perseguido, y proporcional en relación con el beneficio obtenido por los corresponsables del tratamiento y el impacto en la privacidad de los solicitantes. Asimismo, el tratamiento de datos se enmarca en las expectativas razonables de los interesados al tratarse de una práctica común y producirse en el marco de una solicitud de contratación o durante la relación. Para evitar perjuicios y consecuencias negativas para los solicitantes se han adoptado medidas técnicas y organizativas para reforzar la confidencialidad y seguridad de esta información. El plazo máximo de conservación de los datos en el Fichero Confirma será de cinco años.

- Comprobación de la autenticidad de los documentos aportados por el interesado a través, p.ej., del cotejo del código CSV (Código Seguro de Certificación), código CEA (Código Electrónico de Autenticidad) o similar y/o la comprobación de las medidas de seguridad físicas o electrónicas inherentes al documento.
- En caso de detectar un indicio de fraude, TARGOBANK podrá proceder al bloqueo temporal de la operación -de conformidad con lo dispuesto en los términos y condiciones asociadas al servicio contratado- y adoptar las medidas oportunas para comprobar la autenticidad de la operación inicialmente sospechosa.
- Cumplir con los requisitos administrativos que responden a las necesidades de dirección, coordinación, supervisión y gestión centralizada de las operaciones de TARGOBANK por el Grupo de empresas al que pertenece, mediante la organización, estructuración y aprovechamiento de los recursos administrativos e informáticos corporativos.

(iv) CONSENTIMIENTO

Se trata de aquellos tratamientos para los que TARGOBANK le solicita su autorización para poder llevarlos a cabo:

Consultar el Servicio de Verificación de Fuentes de Ingresos (SVFI) que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social a las entidades financieras en virtud de Convenio administrativo según lo dispuesto en la Ley de Régimen del Sector Público, con la finalidad de poder comprobar la veracidad de la información recabada por TARGOBANK en el momento de formalizar la relación contractual en relación con la naturaleza de la actividad profesional o empresarial informada por el interesado. Con este consentimiento, TARGOBANK dispondrá de una fuente de verificación adicional en aplicación de las medidas de diligencia debida exigidas por la Ley de Prevención del Blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS PERSONALES:

En función de los requisitos de legitimidad informados en el apartado anterior, los datos personales del interesado podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios:

(i) EJECUCIÓN DEL CONTRATO O APLICACIÓN DE MEDIDAS PRECONTRACTUALES:

- A las Empresas AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., ATLANTIS VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y Agrupación Pensiones E.G.F.P., S.A.U.con respecto a las que TARGOBANK actúa como operador de banca-seguros vinculado y como comercializador de planes de pensiones, para la aplicación de las medidas precontractuales que resulten necesarias en cada momento, así como para garantizar la efectiva contratación de los productos y servicios ofrecidos por las mismas.
- A Crédit Mutuel Asset Management como la entidad gestora de Fondos de Inversión del Grupo Crédit Mutuel Alliance Fédérale, así como a aquellas otras entidades Gestoras de Fondos de Inversión que, sin pertenecer al Grupo, puedan tener acuerdos de comercialización de sus productos con TARGOBANK. El objetivo de la comunicación de los datos a las entidades gestoras de fondos de inversión, es garantizar la contratación de los productos ofrecidos por las mismas, así como el correcto desarrollo de la relación contractual establecida entre el interesado y la entidad (gestión de operaciones de suscripción o reembolso, gestión de operaciones de traspasos, etc.).
- A Terceras entidades que sean contraparte de las operaciones ordenadas desde sus cuentas con TARGOBANK o domiciliadas en ellas.
- A Terceras entidades proveedoras de servicios a TARGOBANK o con las que existan acuerdos de colaboración, que intervienen necesariamente en los procesos de formalización y desarrollo de la relación contractual con el interesado. Principalmente, se trata de empresas de servicios tecnológicos, servicios de seguridad, servicios legales, servicios de tasación, servicios de reclamación de deuda, etc.). Estas empresas solo tienen acceso a la información personal que

Página 36 de 40

estrictamente necesitan para llevar a cabo dichos servicios y el contrato de servicios establece el deber de confidencialidad y el mismo grado de protección de los datos personales que ofrece TARGOBANK al interesado. Es posible que algunos de estos proveedores (por ejemplo, proveedores de servicios tecnológicos) tengan sede en los Estados Unidos de América, o en otros países fuera del Espacio Económico Europeo, en esos casos, el Banco adopta todas las garantías adecuadas y necesarias para salvaguardar la protección de los datos personales del interesado.

(ii) CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES:

Con carácter general, estas comunicaciones de datos personales tienen por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones legales que le corresponden a TARGOBANK como entidad bancaria, así como, respuesta a posibles requerimientos de autoridades públicas de diversos ámbitos, ya sean puntuales o rutinarias y en respuesta a la obligación legal de colaboración con las mismas:

- Al Fichero de Titularidades Financieras responsabilidad de la Secretaría de Economía y Apoyo a la Empresa en cumplimiento de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria para poner en su conocimiento todos los hechos de relevancia fiscal derivados de las relaciones contractuales establecidas entre TARGOBANK y el interesado.
- A la Comisión Nacional del Mercado de Valores aportando toda la información exigida por la normativa reguladora de los mercados de instrumentos financieros y del mercado de valores.
- A la Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE) se le comunica el riesgo de crédito asumido por el interesado en la contratación de determinados productos financieros o de crédito.
- A la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en cumplimiento de la normativa vigente de distribución de seguros en aquellos supuestos en los que TARGOBANK actúa como operador de banca-seguros vinculado y como comercializados de planes de pensiones de las empresas AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., ATLANTIS VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y Agrupación Pensiones E.G.F.P., S.A.U..
- A Jueces y Tribunales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Banco de España y/o cualquier otra Administración u Organismo Público del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en respuesta a los requerimientos, oficios, notificaciones, reclamaciones y peticiones de información remitidos a TARGOBANK.
- A Terceras entidades proveedoras de servicios a TARGOBANK o con las que existan acuerdos de colaboración, que intervienen en los procesos de cumplimiento de obligaciones legales de TARGOBANK. Principalmente, se trata de empresas de servicios de auditoría, servicios legales, servicios de asesoramiento, etc.

(iii) INTERÉS LEGÍTIMO:

- A Terceras entidades que puedan ser contraparte en operaciones societarias de diversa índole en las que pueda intervenir TARGOBANK para garantizar la continuidad del negocio del Banco.
- A los sistemas de información crediticia a los que está adherido TARGOBANK (Asnef, Badexcug) cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas por el interesado y se cumplan los requisitos normativos sobre la deuda para realizar dicha comunicación.
- A las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero Confirma que en su ámbito de actividad pueden ser objeto de fraude en la contratación y que actúan como corresponsables del tratamiento, así como al encargado del tratamiento de dicho fichero que es Confirma Sistemas de Información, S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) de Madrid para la prevención del fraude. El listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero Confirma se podrá consultar en todo momento en la página web www.confirmasistemas.es. No está previsto que esta comunicación de datos implique una transferencia internacional de datos a un tercer país u organización internacional.
- A ficheros oficiales de prevención del fraude con los que TARGOBANK pueda formalizar acuerdos de adhesión o colaboración.
- A terceras entidades que sean contraparte de operaciones societarias o mercantiles en las que participe el Banco.
- A las Entidades del Grupo Económico de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. (al que pertenece TARGOBANK), que pueden ser consultadas en todo momento a través del siguiente enlace: https://www.abanca.com/es/legal/empresas-grupo-abanca/, para la respuesta a las necesidades de dirección, coordinación, supervisión y gestión centralizada de la organización, estructuración y aprovechamiento de los recursos administrativos e informáticos corporativos.

CONSERVACIÓN DE TUS DATOS PERSONALES:

Los datos personales del interesado son tratados para las finalidades informadas mientras exista base legitimadora para ello, es decir, mientras se mantenga la relación contractual establecida con TARGOBANK,

Página 37 de 40

así como mientras no se oponga expresamente a los tratamientos basados en interés legítimo o no retire el consentimiento para aquellos tratamientos que lo exigen.

Cuando TARGOBANK carezca de legitimación para el tratamiento, los datos personales del interesado serán bloqueados conforme a lo dispuesto en la normativa, lo que implica que estarán disponibles tan sólo a solicitud de jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las administraciones públicas competentes durante los plazos de prescripción legales que resulten de aplicación (por regla general 10 años una vez extinguida las obligaciones derivadas de los contratos tal y cómo impone la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y hasta 20 años conforme a la norma hipotecaria). Transcurridos dichos plazos, los datos serán eliminados de manera definitiva y confidencial.

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

La normativa vigente te permite ejercer los derechos que se detallan a continuación para la protección de tus datos personales respecto de los tratamientos informados:

- Derecho de acceso: permite al interesado dirigirse al responsable del tratamiento para conocer si
 está tratando o no sus datos personales y, en el caso de que se esté realizando dicho tratamiento,
 obtener cierta información al respecto (fines del tratamiento, categorías de datos tratadas, origen
 de los datos, plazo previsto de conservación).
- **Derecho de rectificación**: permite al interesado solicitar al responsable del tratamiento la modificación de sus datos personales cuando los mismos sean inexactos o no respondan a la situación real del interesado y a completar dichos datos personales cuando sean incompletos.
- Derecho de oposición: permite al interesado oponerse a que el responsable realice un tratamiento de los datos personales cuando: (i) esté basado en el interés legítimo del responsable o (ii) tenga como finalidad la mercadotecnia directa, incluyendo en ambos casos la elaboración de perfiles.
- Derecho a revocar el consentimiento: permite al interesado retirar su consentimiento en cualquier momento e impedir que, desde la retirada, se realicen aquellas actividades de tratamiento que se basaban en éste.
- Derecho de supresión: permite al interesado solicitar al responsable la supresión de sus datos personales cuando concurren determinadas circunstancias, por lo que no se puede considerar un derecho ilimitado.
- **Derecho de portabilidad**: permite al interesado disponer de un mayor control sobre sus datos personales, de forma que cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados y se legitime en base al consentimiento o en el marco de la ejecución de un contrato, pueda solicitar al responsable la recepción de sus datos personales en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica e interoperable o su transmisión segura a otro responsable del tratamiento.
- Derecho a la limitación del tratamiento: permite al interesado solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales ya sea en la vertiente de la suspensión del tratamiento o en la vertiente de la conservación de sus datos personales por parte del responsable.
- Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas: permite al interesado solicitar al responsable, no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre él, siempre que no sea un tratamiento necesario para la formalización de un contrato o basado en el consentimiento expreso del propio interesado.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, tienes que remitir una comunicación escrita con la referencia "Protección de Datos", identificándote debidamente y concretando la solicitud que realizas. Únicamente se solicitará que se facilite una copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo análogo (NIE, pasaporte, etc.) en caso de que TARGOBANK precise verificar tu identidad inequívocamente. Para el envío de la comunicación con la solicitud de ejercicio de estos derechos, TARGOBANK pone a tu disposición los siguientes canales de comunicación:

- Dirección postal: Calle Ramírez de Arellano, 29. Código postal 28043 de Madrid.
- Dirección de correo electrónico: dpotbe@targobank.es

Adicionalmente, te informamos que te asiste el derecho a presentar cualquier reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6. 28001 –Madrid www.aepd.es) en relación con el tratamiento de tus datos personales o el correcto ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa vigente.

Por último, en relación con la comunicación de tus datos personales al Fichero Confirma, podrás ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones automatizadas individuales con efectos jurídicos, y de portabilidad, dirigiéndote al domicilio del encargado del tratamiento, Confirma Sistemas de Información, S.L., en Avda. de la Industria, 18, Tres Cantos (28760) de Madrid. Asimismo, Confirma Sistemas de Información, S.L. ha nombrado un Delegado de Protección de Datos con el que podrá contactar a través del correo electrónico

Página 38 de 40

dpo@confirmasistemas.es, para las solicitudes en materia de privacidad relacionadas con el Fichero Confirma.

CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Esta Política no sustituye, sino que completa a aquellas otras Políticas o textos informativos que, en materia de protección de datos personales, TARGOBANK haya podido facilitar al cliente en un momento previo a la contratación (p. ej., en el momento de la entrada en relación comercial), ni supone la revocación de aquellos consentimientos que el interesado hubiera podido prestar, salvo que lo solicite expresamente a través del procedimiento detallado en el apartado "Derechos en materia de protección de datos".

TARGOBANK se reserva el derecho de actualizar en cualquier momento el contenido de la presente Política de Protección de Datos Personales para adaptarla a las nuevas circunstancias comerciales, normativas y tecnológicas que puedan influir en el tratamiento de tus datos personales durante la relación comercial establecida.

Cuando se produzcan dichas actualizaciones, TARGOBANK adoptará las medidas necesarias para comunicarte la nueva versión de la Política a través de los diversos canales de comunicación utilizados por TARGOBANK que nos permitan evidenciar la puesta a disposición de la nueva versión de la Política (página web, servicio de banca-seguros a distancia, aplicación móvil, correo electrónico, SMS, etc.), garantizando así tu derecho de información respecto del tratamiento y la protección de sus datos personales.

DECIMOCUARTA. - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES

El Cliente ha sido informado por el Banco de que, en cumplimiento de la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, el Banco tiene la obligación de exigir documentos acreditativos de la identidad de sus Clientes, y en su caso de los titulares reales, en el momento de entablar una relación de negocios, así como obtener de los Clientes información acerca de su actividad económica y, adicionalmente, realizar comprobación de la misma a través de los medios legalmente establecidos.

Igualmente, el Cliente ha sido informado por el Banco de que en aplicación de la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se ha creado un fichero administrativo de titularidades financieras cuyo responsable es la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (Ministerio de Economía y Competitividad), y cuyo encargado del tratamiento es el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, siendo la finalidad del mismo prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Como consecuencia de las obligaciones legales impuestas a todas las entidades de crédito y derivadas de la entrada en vigor del fichero citado anteriormente, le informamos que estamos obligados a ceder al mismo los datos personales identificativos de todos los titulares, representantes o autorizados o cualesquiera otras personas con poderes de disposición en determinados productos, la fecha de apertura o cancelación, así como el tipo de cuenta.

Asimismo, el Banco podrá solicitar al Cliente, para cumplir con la legislación, documentación justificativa del origen del patrimonio, o del origen de los fondos involucrados en una determinada transacción. El Cliente deberá poner a disposición de la entidad dicha documentación cuando le sea requerida. La negativa a la aportación de la misma, la falta de cooperación en facilitarla o la manifiesta incongruencia de la documentación aportada con la operativa que debe justificar, puede ser causa de la no ejecución por parte de la entidad de determinadas transacciones, solicitadas por el Cliente, e incluso en el caso de transferencias recibidas, proceder a su retrocesión, sin perjuicio, en cualquier caso, de poder cancelar las relaciones con el Cliente.

El Banco conservará la documentación mencionada en el párrafo anterior durante el plazo de 10 años, o el que legalmente establezca en cada momento la normativa sobre prevención blanqueo de capitales, contados a partir de la fecha de la finalización del presente contrato.

DECIMOQUINTA. - ACEPTACIÓN

Mediante la firma de las presentes Condiciones Generales, el Cliente confirma que el Banco le ha proporcionado información sobre:

- el nombre y la dirección del Banco, así como los datos de contacto necesarios para permitir la comunicación efectiva del Cliente con el Banco;
- las lenguas en las cuales el Cliente podrá comunicarse con el Banco y recibir documentos y otra información del Banco;
- los métodos de comunicación que deberán utilizar entre el Banco y el Cliente, incluidos, cuando proceda, las formas de envío y recepción de las órdenes;
- si el Banco está autorizado y el nombre y la dirección de contacto de la autoridad competente que haya concedido la autorización;

Página 39 de 40

- los productos y/o servicios ofrecidos y que la información ha sido clara e imparcial;
- los costes y gastos relacionados con los productos y/o servicios de inversión o servicios auxiliares contratados:
- las medidas adoptadas para garantizar la salvaguarda de los instrumentos financieros;
- la naturaleza, frecuencia y calendario de los informes sobre el funcionamiento del servicio que debe transmitir el Banco al cliente;
- la política en materia de conflictos de intereses del Banco;
- la política de conocimiento del inversor;
- la política de mejor ejecución y selección;
- la política de grabación y registro de comunicaciones con clientes.